



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR

Fabrizzio Bruno Espinoza Cáceres

ASESOR

Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

LIMA-PERÚ

2017

Páginas del jurado

Mg. Cesar Augusto Israel Ballena
Presidente

Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas
Secretario

Mg. Pedro Pablo Santisteban Llontop
Vocal

Declaratoria de autenticidad

Yo **Fabrizio Bruno Espinoza Cáceres** con **DNI°71894059**, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de **derecho**, Escuela de **derecho**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima,..... del 2017

Fabrizio Espinoza Cáceres

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mis padres Elizabeth y Fabio por brindarme la oportunidad de estudiar la carrera de Derecho, a mi hermana Flavia por estar siempre para mí; y a mis abuelos (Doris, Ladys, Mario y Jorge) por la constante motivación otorgada hacia mi persona.

Agradecimiento

Agradezco a la Corte Superior del Callao
La cual me brindó la oportunidad de realizar
Prácticas pre profesionales en su institución,
Siendo de suma importancia para completar
Mis estudios de pregrado

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito desvincular las similitudes que puedan suceder durante la interpretación del delito de tráfico ilícito de drogas y la posesión no punible de drogas en la provincia constitucional del Callao en el año 2017; esta medida toma importancia pues abarca el tema de la posesión de drogas y las diversas escalas que esta denominación acarrea, considerándose como delito.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de la entrevista, cuestionario y análisis documental. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirán llegar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación temática	2
Trabajos previos	3
Teorías relacionadas al tema	7
Tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas	7
Criminalidad. Diversos motivos por lo cual se comete el tráfico ilícito de drogas	22
Contexto jurídico y social en el que se genera el consumo de drogas	26
Preguntas de investigación	41
Problema General	41
Problemas Específicos	41
Relevancia	45
Objetivos de la investigación	47
Objetivo General	47
Objetivos Específicos	47
Supuestos jurídicos	47
Supuesto Jurídico General	47
Supuestos Específicos	48
II. MÉTODO	49
2.1. Tipo de Investigación	50
2.1.1. Tipo	50
2.1.2. Enfoque de investigación	50
2.1.3. Alcance de Investigación	50
2.2. Diseño de Investigación	50
2.3. Caracterización de los sujetos de la investigación	51
2.4. Población y Muestra	51

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	52
2.5.1. Técnicas	52
Entrevista	52
Análisis documental	52
Encuesta	53
2.5.2. Instrumentos	53
Guía de entrevista	53
Ficha de análisis de expedientes	53
El cuestionario	54
2.5.3. Validez y confiabilidad	54
Validez	54
Confiabilidad	55
2.6. Método de Análisis de datos	55
2.6.1. Método comparativo	55
2.7. Tratamiento de la información: Categorización	56
2.8. Aspectos éticos	57
III. RESULTADOS	58
3.1. La posesión impune de droga y el tráfico ilícito de drogas	59
3.2. Los jueces y fiscales y la determinación de los límites de la posesión y consumo de drogas	62
3.3. Tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas	66
IV. DISCUSIÓN	70
V. CONCLUSIONES	74
VI. RECOMENDACIONES	76
VII. REFERENCIAS	78
VIII. ANEXOS	84
Matriz de consistencia	85

Instrumentos	87
Validaciones	93
Reducción de información de las entrevistas	102
Ficha de Análisis documental	108
Tablas de frecuencia	116
Legislación de referencia	120
Evidencias de la investigación	127
Galería fotográfica	135

Lista de tablas

Tabla 1. Ficha de validación cuestionario	54
Tabla 2. Ficha de validación entrevista	55
Tabla 3. Ficha de validación, análisis documental	55

Lista de figuras

Figura 1. La falta de educación influye en la comisión de delitos	60
Figura 2. Está de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas	60
Figura 3. Está de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se les impone a los comerciantes de estupefacientes	61
Figura 4. Está de acuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas.	61
Figura 5. Los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los casos de tráfico ilícito de drogas.	63
Figura 6. Los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los casos de tráfico ilícito de drogas	64

Figura 7. La dosis personal puede determinarse a simple vista	64
Figura 8. Se debe legalizar el consumo de drogas en el Perú	65
Figura 9. El estado trata de forma adecuada a los consumidores de drogas.	66
Figura 10. La normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta	67
Figura 11. Es clara la norma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas	67
Figura 12. La norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas	68

Resumen

Hay una gran cantidad de procesos judiciales por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, debido a que muchas veces la aplicación del código penal en la realidad no se efectúa de manera oportuna, involucrando a los poseedores no punibles. Las diversas evaluaciones determinan que los consumidores de estupefacientes prohibidos también pueden llegar a propiciar su comercialización. Los resultados permitieron mejorar la calidad del proceso en favor del Poder Judicial y de los ciudadanos que acuden a este órgano resolutorio. En tal sentido, la metodología del estudio tiene como objetivo analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas, cuyo problema de investigación tiene como la finalidad de saber cuál es la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas, obteniendo el supuesto que la posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas. Aplicando el enfoque cualitativo, relacionándolo con el alcance descriptivo, asimismo, el diseño es de teoría fundamentada; por otra parte, la población utilizada fue la Corte Superior del Callao, teniendo como muestra a ocho jueces, seis fiscales y a un relator; en las que se aplicó las técnicas de encuesta, entrevista y análisis documental; a través del cuestionario, la guía de entrevista y el análisis de expedientes como instrumentos. Los hallazgos obtenidos en la presente investigación hace referencia que la vinculación entre el tráfico ilícito y la posesión no punible de drogas radica en la confusión existente cuando se considera a los consumidores habituales como traficantes de drogas, la lucha contra el consumo de drogas requiere educar adecuadamente a los jóvenes para evitar sucumban al mundo de la drogadicción, concordando así con el supuesto anteriormente mencionado.

Palabras clave: tráfico ilícito, posesión no punible, interpretación, vinculación, metodología, drogas, consumo, delito

Abstract

There is a large number of legal proceedings for the comisión of the crime of illicit drug trafficking in its various forms, because many times the application of the criminal code in reality is not carried out in a timely manner, involving non-punishable possessors. The diverse evaluations determine that the consumers of prohibited narcotics can also promote their commercialization. The results allowed to improve the quality of the process in favor of the Judicial Power and the citizens that come to this resolutive body. In this sense, the methodology of the study aims to analyze the linkage of impunity possession of drugs with impunity of illicit drug trafficking, obtaining the assumption that possession with impunity of drugs generates confusion when qualifying the crime of drug trafficking. Applying the qualitative approach, relating it to the descriptive scope, also the design is based on theory. On the other hand, the population used was the Superior Court of Callao, having as simple eight judges, six prosecutors and one rapporteur. The survey, interview and documentary analysis techniques were applied, through the questionnaire, the interview guide and the analysis through the questionnaire, the interview guide and the analysis of files as instruments. The findings obtained in the present investigation make reference to the fact that the link between illicit trafficking and non-punishable possession of drugs lies in the confusion that exists when habitual consumers are considered as drug traffickers. The fight against drug use requires adequately educating young people to succumb in the world of drug addiction, concordant with the aforementioned assumption.

Keywords: illicit trafficking, non-punishable possession, interpretation, drugs, crime linkage, methodology, consumption

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

La aproximación temática, en opinión de Hernández (2006, p. 358), señala que es una descripción menor de un fenómeno en observación según cierta población, por otra parte, cabe indicar que se determina por una redacción coherente y ordenada de la investigación, determinando los hechos que permiten entender el origen del problema.

Muchas veces, el simple hecho de ser consumidor habitual influye en las personas que están alrededor, genera una realidad inexacta por parte de la legislación y sobre todo de la sociedad. Pero lo que muchos no conocen es la posesión no punible de drogas hasta cierto límite, tal y cual lo estipula el código penal. Lo difícil no es determinar si un ciudadano consume drogas, sino encontrar los parámetros en que se encuentra esta situación (Kapkin, 2017, p. 123).

Si no hay precisión en las normas, no podría determinarse de manera exacta la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, como tampoco la impunidad por posesión de drogas. Es relativa la sanción del código penal. Por tanto, se puede concluir que hay discrepancia en todo sentido. Una de las soluciones del problema sería incorporar al artículo 299 del código penal la posesión impune de drogas, los supuestos que podrían ocasionarse para la mantención de dicho artículo (Díaz, 2016, p. 88).

Se propone la mejora en la legislación que elabora la incorporación de la no punibilidad de la posesión de drogas, las cuales son destinadas como dosis personal para el inmediato consumidor, así como también, la reglamentación de los supuestos en los cuales puedan caer en discrepancias en el instante de aplicar la norma (Kapkin, 2017, p.122)

Trabajos previos

Antecedentes a nivel internacional

En Argentina es difícil poder determinar cuándo es tráfico y también cuando es consumo, puesto que debe haber indicios totalmente concretos para la detención del ciudadano, e incluso cuando existe un allanamiento. Esto ocurre mediante orden del juez en casos de indicios, no puede determinarse tal situación, aunque se ingrese a la vivienda del presunto autor del hecho delictivo, (Kapkin, 2017).

La legislación española es muy similar a la peruana, puesto que el código es reflejo en parte, de lo que es la nación. Asimismo, se determina que la pureza, peso y cantidad son indispensables para la evaluación de este delito, lo cual resulta difícil de determinar, por lo que es ciertamente inestable y poco concreto de definir. (Kuhn, Swartzwelder y Wilson, 2006).

En Colombia existe discrepancia con relación al tema de tráfico e impunidad, puesto que esta discusión se encuentra en tiempo de debate. La realidad implica que el consumo y producción seguirán siendo un tema controversial; lo que se busca es evitar conflictos económico-políticos llegando un fin común, el cual es la seguridad de la población (Rubio, 2013).

En Brasil existe una regulación más específica, pues ya en el año 2006 se creó el sistema nacional de políticas públicas sobre drogas, la cual se encargaba de verificar la tenencia destinada al consumo personal de la marihuana, pero esta investigación no formaba parte de un proceso judicial, sino más bien, la aplicación de diferencias penales como la advertencia al tenedor (Eyssautier, 2006).

Trabajos previos

Antecedentes a nivel nacional

En Perú, las referencias con respecto a este tema son variables, puesto que en ocasiones se determina de manera clara el tráfico ilícito de drogas, mientras que en otras situaciones, se determina con exactitud el consumo personal de la marihuana, siendo un tema controversial, el cual se ha vuelto mediático y aun no se encuentra definidos los parámetros concretos del mismo, otorgándole al juez un criterio para resolver (Díaz, 2016, p. 121).

En Lima existe un consumo en crecimiento de la marihuana, asimismo, esto implica contraponer la norma; la detención policial también es importante en estos momentos, por ser inconsistente determinar si es comercialización o consumo personal del mismo, lo cual se convierte en un tema anecdótico (Kuhn, C. *et al*, 2006, p. 50).

En el Callao existe incomodidad con respecto a la comercialización y al consumo. Se tiene tanta referencia de actos delictivos en dicha localidad que se presume la compra y venta de marihuana en la mayor parte de predios. Las referencias acerca de la impunidad son casi innecesarias, pues la presunción de tráfico ilícito es de manera real por parte del sistema policial en primera instancia (Cortada, Macbeth y López, 2008, p. 67)

La legislación peruana contrae muchas normas sectorizadas en la calificación del delito de tráfico ilícito de drogas, las cuales contraen una diversidad de conflictos, por lo que vuelve monótona la investigación, siendo la carga procesal una de las maneras de evitar el culmino de procesos complejos, por otra parte, la incorporación del nuevo código procesal penal para todos los delitos, pues resulta necesario para cumplir con el principio de celeridad procesal (Altamirano, 2015, p. 23).

El problema en existencia de la posesión no punible es la interpretación que se le otorga, lo que para un efectivo policial puede configurarse como delito, tiene interpretaciones diversas en vía judicial, la investigación proporcionada por el representante del ministerio público es exhaustiva, otorgando medidas como la prisión preventiva para evitar el peligro procesal, siendo pertinente mencionar que el 76% de procesos terminan en condenas absolutorias cuando se trata de microcomercialización. (Sosa, 2017, p. 99).

A lo largo del tiempo, siempre ha existido una discrepancia entre las personas que están a favor y en contra de legalizar el consumo de drogas. La legislación peruana ha realizado variaciones en la tipificación que habla acerca de la posesión no punible de drogas, todo esto debido al crecimiento del consumo, en los jóvenes. La dificultad que se tiene al instante de interpretar la norma con respecto a la posesión impune, es encontrar el hecho proviene de la comercialización, pues se debe tener en cuenta la correlación peso-dosis, pureza y la aprehensión del mismo; dejando a la fiscalía y al poder judicial el trabajo de elaborar una interpretación coherente del significado que contienen estos componentes (Minaya, 2014, p. 35).

Debería existir una equidad con respecto a la interpretación que se le otorga al posesionario en ejercicio de presunto hecho delictivo, puesto que, si un magistrado interpreta que la dosis personal es de pureza “x” de marihuana, y otro magistrado bajo el mismo punto de vista dice que el limite debe ser “y” gramos se

comete una desigualdad en la interpretación de la norma, perjudicando al procesado. Otra cuestión a entender sería si por la diferencia de un gramo puede distinguirse entre hecho delictivo y no delictivo. Sería muy injusto entender los límites de la dosis personal y, si se ve desde este punto de vista, esto generaría muchas desigualdades para poder analizar esta problemática con sus respectivas definiciones (Pariona, 2014, p. 43).

El crecimiento del consumo de drogas en España es inminente, no cabe duda que el uso de manera medicinal es clave en la obtención de una mejor calidad de vida, simplemente la formalización de estos insumos son independientes; la expansión de la posesión de drogas es un pensamiento lógico que llegará tarde o temprano a todo lugar comenzando por Europa, si bien es cierto las medidas tratadas contra el tráfico de drogas son insostenibles por un lado, pero por el otro, brinda la oportunidad de extinguir el narcotráfico de una vez por todas (López, 2014, p. 23).

Es claro mencionar que cada país tiene una medida diversa para combatir el tráfico ilícito de drogas, es posible encontrar medidas combativas decrecientes en los países del continente africano y americano, pues el nivel de vida es importante para la complementación y actuación de estos pensamientos: en Europa no existe el tráfico de manera breve, pero si la cuantiosa posición de los narcotraficantes europeos que tienen vínculos con las naciones del tercer mundo, de esta forma, se tiene que complementar la masificación con acciones que no solo involucren a la población con más cultura, sino el apoyo a las sociedades que carecen de deficiencias socioeconómicas (Cassano, 2012, p. 67).

La posesión de marihuana destinada al consumo medicinal se encuentra a en un extremo a comparación del uso recreativo, ambas se poseen estipulación en la república oriental de Uruguay, no siendo así la venta ilegal de este insumo, en pocas palabras el estado se encarga de establecer los límites diarios, reduciendo de manera incomparable la negociación ilícita de drogas (Sosa, 2017, p. 101).

Si bien es cierto el tráfico ilícito y la posesión impune tienen tipificaciones diversas, una depende de la otra para poder configurarse, es claro mencionar que en el Perú no es legal el consumo de drogas de manera convencional, otorgándole al magistrado la obligación de interpretar la norma de la mejor manera posible, otras legislaciones contemplan la legalidad de la marihuana dentro de su cuerpo normativo; esto quiere decir que lo que es un delito en un país, en otro es totalmente legal, queriendo sectorizar de manera concreta lo que es el transporte vía aérea entre insumo y otro; considerando que la legalidad de las drogas en Europa perjudica el tratamiento que se otorga en Perú (Azpilicueta, 2014, p. 57).

La legalización de la cocaína tiene mucho que ver con la forma en que se desenvuelve la sociedad, Sudamérica no está preparada para aceptar a los drogodependientes, la calidad de vida decaería con el pasar de los años, el control del consumo tiene que provenir del estado, si bien es cierto se eliminaría el tráfico ilícito, pero los delincuentes buscarían otra manera de inmiscuirse en la sociedad, evitando la reducción de delitos; afirmando que la legalización de drogas sería innecesaria para la sociedad peruana pues no habría cambio alguno en el orden jurídico (Fernández, 2016, p. 89)

Teorías relacionadas al tema

Tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

Calificación del actor. Un aspecto a tener en cuenta es lo relacionado con el hecho delictivo y quien lo comete, la calificación es evaluación de la Policía Nacional del Perú y del Fiscal en representación del Ministerio Público en primera instancia, en segunda instancia la labor proviene por parte del Poder Judicial quien determina el proceso de investigación preparatoria, fase intermedia y etapa de juzgamiento, acompañado de las entidades anteriormente mencionadas; la colaboración de miembros del estado es preponderante para llevar un debido

proceso, siendo pertinente llegar a una sentencia justa, en favor del imputado y de la sociedad (Miro quesada, 2017, p. 86).

La posesión impune de drogas es una limitación determinada por el código penal, pues brinda a los poseedores una dosis personal destinada al consumo responsable, el estado toma esta medida para evitar el aumento de la microcomercialización, lo cual genera una reducción pertinente con respecto al accionar del actor delictivo, siendo parte de la lucha contra el tráfico ilícito de droga (Pariona, 2014, p. 45).

Criminalidad típica. Abarca delitos cometidos en función de drogas. La única posesión de droga sancionada, es si sobrepasa el consumo personal. Está claro que toda persona tiene el deber de actuar bajo los límites de ley, siendo así en los instantes donde la posesión de drogas sobre pasa el limite correspondiente según el código penal, se coloca un límite establecido para mantener la estabilidad jurídica dentro del ámbito social, si sobrepasa el límite, en este caso puede confundirse con la vinculación de manera notable con el delito de tráfico ilícito de drogas , con lo cual los parámetros de diferencia entre uno y otro son limitados, fomentando la investigación por parte del órgano penal correspondiente (Zapata, 2015, p. 32).

En este caso, los consumidores tienen la obligación de cumplir con los parámetros establecidos para evitar alguna discrepancia con la autoridad, siendo contraproducente para sí (Zapata, 2015. p. 44).

Legalización. Generalmente en la mayoría de países las drogas son prohibidas, pero el control que se tiene es contra el tráfico de estas sustancias no autorizadas, las drogas más utilizadas son el cannabis, la heroína y el clorhidrato de cocaína; incluyendo a las drogas destinadas al consumo medicinal, las cuales son permitidas en mayor parte en los países de Latinoamérica, omitiendo lo tipificado por la normativa peruana (Miro quesada, 2017, p. 87).

Las convenciones buscaban la prohibición del consumo drogas de forma específica, la investigación y el consumo no medicinal forman parte de un mismo pensamiento dentro del continente americano, los requisitos determinados para evitar la expansión de la medida, la implementación varía considerablemente para el consumo personal (Banega, 2013, p. 41).

La mayoría de países de Sudamérica permite la posesión mínima mas no el consumo libre para personal, el contrabando es materia suficiente para decomisar aun si es que el poseedor no tiene sanción alguna, cierta cantidad de naciones del continente incluyendo Estados Unidos tienen una tendencia cercana a la despenalización o a la disminución de sanciones que tengan que ver con el uso de drogas en especial de la marihuana por ser la droga más comercial y menos peligrosa (Viera, 2012, p. 32).

Dentro de la pertinencia de la legalidad de las drogas se encuentra involucrada los artículos del 296 al 299 del código penal, pues si existiera una despenalización de la marihuana estos artículos no tendrían sustento alguno, la controversia con respecto al cannabis son las consecuencias que estos poseen, pues al ser drogas alucinógenas estas involucran al sistema nervioso y el deterioro constante del mismo, pero a la vez son pertinentes pues aumenta el hambre y el sueño, lo cual sirve de manera pertinente si se utiliza de manera constante de forma médica (Marinelli, 2015, p. 22).

Los activistas que buscan la legalización del cannabis conforman un grupo organizado, pues todos coinciden que esta droga es estimulante y su uso es de forma recreativa de forma muy similar al alcohol y el tabaco, de esta manera tienen como argumento que mientras se utilice de manera coherente no habrá inconveniente alguno (Zapata, 2015, p. 101).

Para concluir, los activistas que conforman los grupos en favor de la marihuana a nivel mundial presentan al gobierno diversas calificaciones, los

proyecto de ley son mencionados constantemente, la pertinencia tiene que ver de muchas maneras, la sociedad peruana tiene mucho prejuicio en todo aspecto, la nación aún no se encuentra preparada para una medida tan liberal como la legalización de drogas, es por eso que la calificación y despenalización aún queda al margen, al ser un porcentaje mayor que está en contra de las drogas, esta situación no generará actuaciones prontas, pero si existirá una polémica constante con respecto al tema (Gómez, 2007, p. 12).

Drogas. La palabra Droga, es un término generalmente usado en la rama de la medicina, pues al determinarse como enfermedad puede ser tratada o curada de manera óptima. Para la sociedad las drogas son significado de sustancias con contenidos diversos los cuales pueden alterar el comportamiento humano, en donde entran en estado de relajación, evitando el desarrollo estable del cerebro, pues este no actúa de manera normal (Miranda, 2016, p. 27).

Existen varios tipos de drogas los cuales se utilizan de distintas maneras, todas con el mismo fin de alterar el metabolismo del ser humano, ocasionando en muchos el deseo de seguir consumiendo estas sustancias, consecuentemente existen drogas admitidas por la sociedad las cuales tienen consumo habitual tale como el alcohol y el tabaco, por último, al ver que esta clase de insumos son perjudiciales para la salud, algunas drogas se encuentra prohibidas para la mayor parte de la población, siendo tema de debate para la sociedad, pues existen personas que están de acuerdo con el consumo general de están sustancias (Lecca, 2012, p. 121).

Clases de drogas. Existen diversos tipos de drogas, las cuales tienen un uso estricto, por lo general los consumidores la utilizan para dejar de lado algún tipo de sensación y explorar una solución momentáneo al ingerir estos componentes de elaboración química (Monroy, 2009, p.14).

Drogas depresoras. Se llaman drogas depresoras a las sustancias que cubren cierto sector del cerebro y lo irregulariza, pues de esta manera la memoria se reduce y/o afecta, es claro mencionar, que no solo cambia la naturaleza del cerebro, sino también cambia los componentes del corazón y de la presión sanguínea, el consumo de estas sustancias alteran todo el sistema inmunológico, a partir de ese instante la vida de quien las consume corre riesgo alguno, y puede llevarlo a un estado de coma, o en todo caso hasta la misma muerte (Monroy, 2009, p. 18).

Drogas Alucinógenas. Las drogas alucinógenas también se les atribuye el nombre de psicodélicas, pues de esta manera alteran o varían el estado de ánimo y consciencia de las personas, pues esa es la principal atribución que adquiere esta clase de drogas, de esta manera la alucinación que se siente al ingerirlas puede ser aceptado por el organismo, lo cual convierte este sistema en un vicio común, así mismo, es claro mencionar que este tipo de droga es usado de manera frecuente en los jóvenes, pues a muchos les sirve para olvidar temas familiares o en todo caso, lo usan por influencia de sus propios compañeros, de esta manera se vuelven las más comerciales de la sociedad, teniendo un abundante mercado en diversos países (Rodríguez, 2016, p.16).

Entre las drogas alucinógenas más conocidas y utilizadas está el LSD, viéndolo desde un punto de vista penal, estas sustancias son prohibidas para la sociedad en general, teniendo regímenes de consumo mínimo para evitar su propagación y el desequilibrio en la sociedad (Miranda, 2016, p. 96)

Los efectos de esta clase de droga dependerá esencialmente del agente, pues el comportamiento es alterado por causa de la sustancia, pero esto no podría ser posible si es que el consumidor no está dispuesto a tener algún tipo de alteración por parte del insumo, lo cual es polémico, pues muchos autores afirman que la composición de la droga es hecha para el cambio total de la mente y del interior del ser, pero también influye mucho la calidad de vida y el nivel de personalidad que

tema la persona que incorpora esta sustancia dentro de su interior, dándole diversa cantidad de interpretaciones a las investigaciones realizadas por científicos acerca de las consecuencias que puede ocasionar el consumo constante de las drogas que buscan la alucinación de la mente (Alcalde, 2002, p. 19)

Drogas estimulantes. Esta clase de drogas son generalmente ilegales, se utilizan con la consigna de brindar energía a los consumidores, de esta manera alteran el metabolismo y las funciones, siendo sustancias que en el mercado tienen un valor mayor, pues el comercio es abundante y son de pureza mayor a de las sustancias prohibidas convencionales, las drogas estimulantes más conocidas son la cocaína y las anfetaminas (Banega, 2013, p. 84).

Estas sustancias prohibidas tienen un aspecto farmacéutico, pues tienen una presentación en capsulas y tabletas, por lo general se deshacen estos aspectos llevándolo a generar un aspecto en polvo para maximizar su consumo y consecuencias, siendo conveniente la inhalación para poder ingresar dentro del organismo, por consiguiente, la potencia de estas drogas son tan grandes que si se ingiere de manera oral, puede ocurrir una inutilización de la lengua llegando a quedar sin la capacidad de hablar (Díaz, 2016, p. 47).

Las drogas estimulantes tienen efectos secundarios como la disminución del apetito y el insomnio constante, de esta manera las alteraciones pueden ser de tiempo extendido, posteriormente ocurre un agotamiento inmediato hacia el consumidor, siendo perjudicial para la salud (Zapata, 2015, p. 32).

A partir del agotamiento de energía comienza la adicción, pues al entrar en un estado que no es favorable para el cuerpo humano, busca que regresen a la sensación favorable, es decir, querer recuperar la vitalidad y energía propia del instante donde fue favorable (Pásara, 2014, p. 29).

Tipos de drogas.

Marihuana. Es una hierba generalmente usada para variar el estado interior del ser que lo consume, se encuentra dentro de la clasificación de drogas alucinógenas, pues altera el comportamiento habitual de la persona que consume esta sustancia, generando muchas veces dependencia del mismo; la forma general de consumo es de una manera similar al cigarro, pues en el instante que se ingiere el humo se inicia con la variación momentánea de la personalidad del sujeto (Viera, 2012, p. 46).

La marihuana es una de las drogas más comerciales en el mundo, y también una de las más controversiales, pues su elaboración se origina como el fruto de una simple semilla, su crecimiento generalmente es como el de una planta convencional, es por eso que sus seguidores se basan en sus componentes para declarar su legalidad, afirmando que la marihuana crece como una simple planta y por lo tanto al provenir del ecosistema no se puede dañar tal componente (Rubio, 2013, p. 32).

En el mundo existe un conflicto de ideologías con respecto a la marihuana, pues la legalización de este insumo ya es un hecho en cierta cantidad de países, debido a su utilización de forma medicinal. Una de las bondades de esta hierba es que elimina el insomnio, pues en el instante del consumo el cuerpo entra en un estado de relajación general lo cual hace que el sistema nervioso se encuentre en descanso, también es importante en lo que corresponde al aumento de apetito de una persona, pues su consumo interviene en el metabolismo y genera la necesidad de alimentos (Gómez, 2007, p. 65).

Cocaína. También se le conoce como benzoilmetilecgonina, o generalmente como coca, es una droga que se encuentra dentro de los grupos de estimulantes, utilizado de forma recreativa, genera vitalidad en el ser que la consume, la forma de consumo es mediante la inhalación o en todo caso la inyección, de esta manera

se pierde contacto con la realidad, pues se entra en un estado de relajación, los síntomas más propensos de esta sustancia es la agresividad general que puede obtener el consumidor o en todo caso la adicción que genera debido a la necesidad de recuperar fuerzas (Díaz, 2016, p. 201).

Éxtasis. El éxtasis es una droga elaborada a través de compuestos químicos, usualmente se conoce como adán o eva, dicho esto de una manera metafórica, por sus efectos los cuales hacen ver el paraíso. Tienen diversas formas de elaboración, por lo general se realizan en laboratorios ilegales de todo el continente europeo (Banega, 2013, p. 91).

La principal manera de distribución que tiene el éxtasis es mediante pastillas, teniendo diferencias al de los fármacos convencionales, ya que estos poseen imágenes o diseños distintos, teniendo un contenido interior el cual puede contener diversos tipos de sustancias prohibidas, alterando la personalidad del consumidor (Marinelli, 2015, p. 47).

Los experimentos realizados por los creadores de este tipo de droga se hicieron en un primer instante con animales, pudiendo alterar el organismo del mismo. La elaboración de este fármaco fue con la consigna de brindarle a los consumidores un estado relajación que solo pueden tener el fin de semana, luego de una ardua semana laboral, puesto que el cuerpo humano segrega un cansancio incomparable que una vez llegada esta fecha pueden adulterar su comportamiento (Zapata, 2015, p. 45).

El éxtasis produce como efecto la sensación de alerta, pues se siente en discordia con el ambiente, pero a la vez la felicidad y la calma son síntomas generales al instante del consumir este tipo de insumos; las emociones, los sonidos son más agudos y se encuentran en un entorno más cerca de lo habitual, generando una energía tanto interior como exterior, por lo que se utiliza de manera constante en lugares como discotecas. Al culminar los efectos que produce el

éxtasis, también podemos encontrar síntomas posteriores, los más frecuentes son la deshidratación y el cansancio los cuales son inevitables; la variación de estado de ánimo también es visible, los dolores musculares son consecuencia del consumo excesivo de esta sustancia. Por otra parte, el riesgo de consumir éxtasis el fin de semana, produce una cantidad de necesidad y ansiedad durante la jornada laboral, dejando en crisis al cerebro, corriendo el riesgo que los consumidores puedan desarrollar problemas de salud, los cuales se dan de manera constante (Quezada, 2010, p. 69).

Anfetaminas. Conocido también como anfetá o speed, se encuentran dentro del rubro de drogas estimulantes, tiene una elaboración muy similar al de las pastillas que hacen quemar grasa corporal, muchas veces se indica que son las mismas pero con un tiempo posterior al de su vencimiento; por lo general su presentación viene en un polvo de color gris, y se venden en diversos tipos de envoltorios principalmente para preservar su contenido (Viera, 2012, p. 56).

La manera más frecuentada de consumo es mediante la inyección o en todo caso se toma como medicamento acompañado de un vaso de agua, por otra parte, existen dentro de las anfetaminas los también conocidos como cristales o hielos, los cuales se pueden fumar; adoptando una forma diversa de consumo en comparación de la manera convencional (Banega, 2013, p. 107).

Los efectos que produce esta sustancia tiene mucho que ver con respecto a la manera en que se consuma, en este caso las pequeñas dosis brindan energía y sensación de alerta, mientras que si se ingiere cantidades mayores de forma inyectada o fumada estas generaran una sensación placentera, puesto que la personalidad es cambiante, la persona se vuelve más extrovertida de lo normal y la hiperactividad es un síntoma prevaeciente en los consumidores de anfetaminas (Olivos, 2014, p. 76).

Dentro de los efectos secundarios podemos encontrar una crisis muy similar al consumo de otras drogas, pues el cuerpo entra en un desgaste genérico, llegando al aumento de hambre y sed, el consumo de dosis excesivas llevan al pánico de la persona, si se practica de manera constante, las consecuencias se verán a largo plazo pues se desarrollan enfermedades vinculadas al corazón, en donde la esquizofrenia es un gran ejemplo del consumo en exceso de anfetamina, colocándole un nombre en especial el cual todos conocen como psicosis anfetaminica, por otra parte, el cerebro humano presenta sensaciones de paranoia cambiando la realidad de la persona y volviéndolo violento en los instantes donde se sienten atacados (Miranda, 2016, p.123).

Las consecuencias generadas a partir del consumo de droga generalmente no tienen un límite, es decir, por más que se haya culminado con el consumo, el peligro dentro del organismo es notable, puesto que la psicosis anfetaminica tiene un tiempo indefinido, ya que el pensamiento violento que obtuvo el consumidor no cambian a pesar de la interrupción del consumo, es por tal motivo que no se recomienda el uso de la inyección de droga de ningún tipo, pues las alteraciones físicas y psicológicas del ser humano son cambiantes y muchas veces puede correr riesgo la vida misma (Monroy, 2009, p. 22).

Heroína. Droga utilizada habitualmente por los jóvenes, por lo general tienen nombres coloquiales muy peculiares, tales como nieve blanca, caballo o burro, tiene una elaboración que surge a partir del contenido de la morfina, el cual está en relación con la adormidera del opio; teniendo como forma de consumo la inyección o en todo caso fumándose, a este acto se le conoce con el nombre de cazar al dragón (Banega, 2013, p. 121).

La excitación es uno de los efectos que produce la inyección de heroína, luego de un inicio de emoción deviene una sensación de paz y tranquilidad inmensa, dejando de lado los dolores y malestares propios del día a día. La heroína y diversos opiatos, tienen consecuencias fatales, ya que desde el instante del

consumo genera debilidad en la respiración y también presenta estreñimiento, los cuales ocurren si en caso la dosis consumida sobre pasa los límites establecidos por ley (Marinelli, 2015, p. 81).

El tipo de venta de la heroína es mediante un trato verbal, el cual se realiza de manera informal a vista y siniestra de las autoridades policiales, es peligroso realizar la transacción para obtener este insumo, pues por lo general lo mezclan con otro tipo de sustancias tales como polvos de talcos, azúcar u orégano, estos componentes se ven comunes a simple vista pero una vez combinado con la heroína puede traer consecuencias perjudiciales para la salud, provocando lesiones a gran escala si se realiza mediante la inyección, por otra parte, las enfermedades de transmisión sexual tales como el SIDA pueden contagiarse si comparten las agujas, es claro mencionar que es la inyección de la droga genera una satisfacción mayor, pero también es el medio por el cual se inicia con la adicción (Alcalde, 2002, p. 48).

Calificación de supuestos delictivos. Evaluación de lo relacionado con el consumo de drogas y sus limitaciones

Posesión no punible. La posesión no punible de drogas se distribuye en dos presupuestos, en esta situación podemos determinar la relación material-objetiva de la persona con la droga prohibida. Los parámetros de la posesión deben concretos para evitar confusiones con la correcta interpretación de la norma, se puede afirmar que el término posesión se entiende por la inmediatez de la acción, en este caso la inmediata tenencia de la droga, se tiene que afirmar la tenencia del mismo, con lo cual sirve como referencia, para que a partir de ese instante se comience con la correcta investigación penal, por otra parte, es claro decir que para la comisión del delito no solo se emplea a la posesión de la sustancia prohibida, sino esta acompaña cierta cantidad de regímenes los cuales serán evaluados para referenciar el tipo de hecho ejecutado por el presunto actor de la acción penal; los magistrados tienen la facultad de interpretar la norma en favor de la sociedad, es

por esto que mediante el artículo 199 del código penal establece las limitaciones de la posesión de droga, siendo de esta manera los criterios a evaluar son los siguientes: el criterio que se tiene con respecto al peso-dosis, la pureza y por último la aprehensión de la droga (Diaz, 2016, p. 51)

Dosis personal. En la realidad, se hace mención a la cantidad limitada por la cual el portador del estupefaciente se mantiene dentro de la legalidad, sin la necesidad que su accionar de forma inmediata pueda denotar algún acto delictivo, por otra parte, esto solo es para la posesión, mas no para medio por el cual se obtuvo la droga (Olivos, 2014, p. 89).

La posesión de dosis personal tiene cantidades diversas, según sea el tipo de droga, se mantienen criterios diversos con respecto a peso del mismo, debido al contenido de cada estupefaciente, por lo cual la legislación buscar equiparar el contenido que cada poblador pueda poseer. El cultivo y consumo de drogas es parte del pasado, pues desde hace miles de años los imperios más conocidos como el bizantino, egipcio, mesopotámico, chino, entre otros; han aprendido a convivir con la producción de drogas, sin la necesidad de realizar alguna reforma que vaya en contra o contradiga el uso de estos estupefacientes, pues en aquel entonces no se identificaba de manera científica sus consecuencias y las alteraciones que podrían afectar al organismo del ser humano, por consiguiente, buscaban que velar por las bondades de estos productos dejando de lado el prejuicio, si bien es cierto, la existencia de estas sustancias prohibidas es conocido, se busca controlar la posesión y el uso correspondiente (Miranda, 2016, p. 87).

El prohibicionismo de las drogas es aplicado de manera global, específicamente en una parte del mercado, es entre 1875 y 1961, desde el lado occidental del hemisferio, siendo exacto en Estados Unidos, se crea un marco jurídico el cual hoy en día de manera obligatoria a 188 países para erradicar de alguna manera el cultivo, consumo y comercialización de drogas definidas como ilegales, siendo complicado el cumplimiento de esta medida, lo que resulta

prácticamente inconcebible en los países menos desarrollados, abarcando una suma elevada de insumos en América y África, a partir de esta situación las diversas legislaciones entienden que es prácticamente posible erradicar con todos los vínculos hacia la drogadicción, por lo que se tipifica de manera notable en un sector de la norma, al consumo personal de estas sustancias prohibidas, siendo concreto en los países que aún no están contempladas la legalización de las drogas. (Díaz, 2016, p. 184)

Tráfico ilícito de drogas. En cada legislación varia la definición del tráfico ilícito de drogas, pero en general se entiende que está calificada como un delito contra la salud, el cual consiste en promocionar o acercar de manera directa el consumo de manera ilegal de drogas, todo esto con fines de lucro (Marinelli, 2015, p. 111).

Asimismo la venta realizada de insumos puede adecuarse de diversas formas, en la que se implica la forma, la cantidad y el tránsito; en donde el agente busca que expandir la sustancia prohibida, de manera que las ganancias obtenidas pueden maximizarse, es mediante esta situación que surge el comercio del mismo, por lo que al no estar contemplando por la norma, se puede entender como un monopolio ilícito, pues cada actor no tiene competencia alguna, debido a la inexistencia de una competitividad de la situación, siendo favorable el inicio del negocio ilícito (Zapata, 2015, p. 103).

El tráfico ilícito de drogas puede darse de diversas maneras, siendo el tráfico aéreo, el terrestre y el tráfico marítimo; los más utilizados para facilitar las sustancias prohibidas a los pobladores, el primero se entiende como tránsito a la nave que se encarga de transportar la mercadería, esto puede ser a conocimiento o no del piloto del mismo, por lo general, los transportadores evaden la ley, acudiendo a aeropuertos, donde se busca suerte para evitar su captura; por otra parte, encontramos al transporte terrestre el cual es uno de lo más comunes, pues se facilita el viaje de cada droga, en definición se da como medio de tránsito de

forma vial para transportar la mercadería prohibida, haciéndolo factible pues se puede camuflar cantidades a diestra y siniestra de la autoridad; por último el encontramos al transporte marítimo el cual se da como medio principal a los barcos o buques, para transportar a través del océano los estupefacientes (García y Sánchez, 2011, p. 204).

Es claro mencionar, que en el párrafo anterior las vías de transportes son tres, pero a la vez una vía no localizada ni consagrada como tal es la del transporte humano, el cual por lo general se realiza mediante cantidades pequeñas, pudiendo promocionar de manera óptima, sin perjuicio alguno de captura o algún inconveniente policial en primera instancia y posteriormente judicial (Banega, 2013, p. 143).

Narcotráfico. Es una actividad que va en contra de las buenas costumbres de todo ciudadano, las cuales devienen de otros delitos, teniendo una relación en especial con delito de tráfico ilícito de drogas y en segunda escala podemos encontrar a los delitos de tráfico de armas, lavado de activos, tráfico de personas, corrupción, entre otros hechos delictivos los cuales fomentan la realización del narcotráfico (Viera, 2012, p. 83).

El narcotráfico ha ido evolucionando con el pasar del tiempo, siendo perjudicada la economía de los países en los que se desarrolla esta acción, ante tal situación la seguridad se reduce, la población entra en pánico, las consecuencias son notables, siendo el golpe de estado la herramienta más indicada para un hecho de tal magnitud, por consiguiente es la alternativa perfecta para desnaturalizar la nación, otorgando beneficios para quienes lo inicien (Olivos 2014, p. 97).

La gravedad y diversidad de conflictos que genera el narcotráfico es innumerable, puesto que los sucesos ocasionados generan daño a la sociedad, siendo el ciudadano el principal afectado tras estos sucesos; otro factor importante

es el decrecimiento de la economía de las naciones, la informalidad se apodera de la población y la destrucción de las familias es inminente, siendo todo esto favorable para los vendedores de drogas, pues esto generaría un comercio ambulatorio perjudicando el crecimiento del país y generando problemas en el propio desarrollo (Miranda, 2016. p. 76).

A lo largo del tiempo el narcotráfico ha ido arrollando con todo lo que se encuentra, son conocidos los desastres ocurridos en México tras los hechos en lugares como Cancún o el Caribe, donde los narcotraficantes eran líderes en la creación de anfetaminas distribuyéndolas a lo largo de toda la frontera, la producción era realizada en laboratorios cercanos al lado sur de México; por otra parte, un hecho similar ocurrió en Colombia cerca por la década de los ochenta y noventa, en donde la distribución de cocaína era industrial, las drogas sintéticas era las más comerciales en dichos países, mientras que en el Perú era totalmente distinto, al tener una flora y una fauna abundante la elaboración de marihuana se hacía más efectivo, acompañando con sustancias las cuales se encuentran dentro del tipo de drogas alucinógenas (Marinelli, 2015, p. 135).

Otro fenómeno que se suscita a través del narcotráfico es la corrupción, la organización de pensamientos radicales es inevitable, los delitos como el robo y la trata de personas son factibles para la corrupción, la detención de las vías de tránsito y el bloqueo vehicular son irrazonables, el crecimiento ilegal de la industria farmacéutica es referido, la victimización de los funcionarios de alto rango seguido de la culpa general es incompatible, la corrupción es un mal habito que agrava cualquier tipo de hecho llegando a un final como sociedad (Monroy, 2009, p. 34).

Elementos de convicción. Para determinar los elementos de convicción con respecto a la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, se tiene que tener en cuenta diversidad de factores los cuales pueden servir como medios probatorios para que el fiscal en primera instancia acuse y posteriormente se pueda llevar un

proceso justo en donde las piezas procesales son de manera concreta para determinar una sentencia justa (Peña Cabrera, 2007, p. 67).

En un primer instante se debe evaluar si el agente actúa solo o en conjunto , pues puede ser motivo para llegar a una impunidad de posesión o por el contrario, podemos encontrarnos ante una situación de micro o macrocomercialización, otro de los criterios que el fiscal tiene siempre presente es la cantidad con la cual se atrapa al poseedor, siendo indispensable la evaluación correcta del mismo para poder diferenciar si se encuentra dentro de los límites de posesión, o en todo caso la comisión de un delito de gravedad, a partir de estos indicios, se puede entender que los elementos de convicción se pueden dar conforme la investigación y aplicando los supuestos anteriormente mencionados, los cuales pueden ser de suma importancia para calificación del hecho delictivo (Rubio, 2013, p. 65).

Criminalidad. Diversos motivos por lo cual se comete el tráfico ilícito de drogas

Alcances generales. El Perú como nación se encuentra pasando por una decadencia abismal, la informalidad seguida de la pobreza y la falta de empleo en los pobladores gobiernan nuestra sociedad; a partir de este punto de vista, nos reflejamos a la vida fácil que pretenden los ciudadanos, o en todo caso, el conformismo que poseen las personas con respecto al nivel de socioeconómico que tienen, deciden involucrarse en lucro de la compra y venta de sustancias prohibidas, para poder respaldar el dinero que no obtienen de manera honorable y justificarlas haciendo mención que lo hacen por necesidad (Viera, 2012, p. 106).

Tras una recopilación de datos, se llega a la conclusión que los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho abarca reos con más de 60 años de edad, por delitos vinculados a las drogas hasta en un 70%. Podemos encontrar en el código penal peruano, específicamente en capítulo III que habla sobre los delitos contra la salud, los apartados relacionados al tráfico ilícito de drogas y a los delitos

conexos, a partir de esta mención cabe resaltar las penas que oscilan entre dos y treinta y cinco años de pena privativa de libertad efectiva; pues se entiende que las agravantes crecen debido al hecho y forma en que se comete. La razón por la cual se juzga los delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas, es que se intenta penalizar la obtención del beneficio o lucro económico que deviene de comercialización de las drogas; ya que a través de este medio aumenta la violencia en el ser humano, incrementando la delincuencia, la inseguridad ciudadana y sobre todo el pandillaje; a partir de este punto de vista se castiga solo a la posesión de sustancias prohibidas la cual estén destinadas a la comercialización, abriendo la controversia acerca de la no punibilidad de las drogas (Rodríguez, 2010, p. 62).

Convención única de estupefacientes. La convención única de estupefacientes fue realizada en el año 1961 en la ciudad de Nueva York, fueron 73 países los intervinientes, en donde se busca de manera organizada que fiscalizar los estupefacientes, siendo importante la reducción de órganos internacionales que combatan con las drogas, para unificar todas las medidas en una disposición reglamentaria general (Marinelli, 2015, p. 167).

La convención única tenía como objetivo principal velar por la salud mental y física de la persona, de esta manera, quería clasificar el consumo de drogas, pero con fines médicos, a partir de este instante de separar las diferencias entre el consumo habitual como vicio y el consumo médico, por lo tanto, los países presentes de la convención se encargaron de difundir y concentrar la distribución de estupefacientes pero de una forma médica (Banega, 2013, p. 156).

La necesidad de unificar a las naciones en la lucha contra la toxicomanía era concreta, los giros eran multilaterales en el instante de la realización de la fiscalización, se buscaba que determinara un enfoque más equilibrado, el control era más estable en el uso médico y científico de las drogas, priorizando la lucha contra la hoja de coca, el cannabis y el opio (Miranda, 2016, p. 189).

La convención incorporó parámetros penales en diversas situaciones presentadas, las legislaciones presenten aceptaron la medida, y añadieron sanciones a lo concerniente acerca de la elaboración y comercio no autorizado, por consiguiente, los países en desarrollo tuvieron una médica especial, la cual era que culmine el ciclo de uso médico y científico de plantas que lleven más de un siglo en investigación, a partir de este instante se busca que tomar medidas de resurgimiento las tras el precedente de la guerra mundial (Zapata, 2015, p. 87).

En la convención también se hizo presente los motivos por los cual las personas consumían los estupefacientes, la promiscuidad y el bajo nivel sociocultural eran claves, la rebeldía y la falta de educación de los jóvenes eran motivos suficientes para querer inspeccionar en otros ámbitos, por otra parte, la elaboración inmediata que tenían estos insumos era básica, así como la forma de marketing y distribución que poseían las drogas (Peña Cabrera, 2007, p. 23).

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. Las sustancias psicotrópicas son aquellas que pueden ser elaboradas de forma o natural o sintética, el objetivo de esta sustancia es influenciar en el sistema nervioso central, alterando la funciones psíquicas del cuerpo humano (Olivos, 2014, p. 97).

El convenio sobre sustancias sicotrópicas es un tratado internacional que busca llegar a controlar el consumo de drogas sicotrópicas, ya que en la década de 1960 se incrementó el uso de drogas psicodélicas, el objeto del convenio era evitar que se reduzca la economía mundial y fomentar la alimentación de forma saludable (Marinelli, 2015, p. 193).

Los intervinientes tenían una preocupación especial por la salud moral y física de sus pobladores, mencionando los temas sanitarios y sociales que aquejaban la mayor parte de las legislaciones, pues el uso indebido de algunas sustancias psicotrópicas era perjudicial en muchos aspectos para la vida misma, por otra parte, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas se vuelve rigurosa, pues se

busca que restringir el comercio ambulatorio, manteniendo el uso de estas sustancias de forma médica (De Popolo, 2006, p. 38).

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Es una convención donde los países de todo el mundo afiliados a las Naciones Unidas participaron, entre ellas Perú; el objeto era tratar el tema acerca de la demanda de estupefacientes de forma ilícita, con lo cual la reducción de la economía era notable en cada una de estas naciones, por lo que la preocupación acerca de este tema tenía que ser tratado de forma rauda (Olivos, 2014, p. 132).

El crecimiento del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas era el tema a tratar, pero de forma secundaria la preocupación por el consumo de estas sustancias por parte de niños y adolescentes, lo cual generaba una problemática a nivel mundial, el desprendimiento de los vínculos familiares era uno de los motivos por los cuales se originaba esta situación, siendo perjudicial para todos, por otra parte, el estado no tenía armas para combatir la ideología de los padres y la educación que les brindaba a sus propios hijos (Romagnolli, 2011, p. 49).

La presente convención sirvió para unificar a las naciones, la lucha constante es preponderante para la mejora mundial, el bien jurídico protegido es la sociedad, pues lo que se busca es mantener un equilibrio general, aumentar la economía y crecer como nación, gracias a esta reglamentación el combate contra los comerciantes de drogas se realiza de manera ordenada y constante, cabe resaltar que en los países conformantes de las Naciones Unidas poseen los mismos parámetros con respecto a las medidas que se tomen para evitar el comercio de insumos prohibidos (Peña Cabrera, 2007, p. 68).

Contexto jurídico y social en el que se genera el consumo de drogas

Socioeconómico. El capitalismo es un factor esencial en el cual si reflejamos al mercado mundial, podemos encontrar las variaciones tecnológicas que se han acoplado a las variaciones evidentes de la industria farmacéutica y química según sea el caso, cabe precisar que el comercio se puede aprovechar de manera direccionada a través de mercancías y beneficios, ya que todo este tipo de mercantilismo involucra a las drogas. Se favorece al consumo de drogas de manera habitual fomentado por el transporte el cual es indispensable y también el de las comunicaciones el cual es una herramienta de doble filo para promocionar esta compra y venta, de esta manera el crecimiento del mercado fomenta que las drogas se utilicen en un contexto que no abarca la legalidad (Zapata, 2015, p. 75).

A partir de ese instante no solo se modifica el uso de la droga, por lo que no solo se transporta la sustancia prohibida en cuestión, sino también conocimientos, experiencias, información, estereotipos, noticias, etc., debido a esto, se fomenta de una manera breve y fácil la incorporación en el mercado acompañando de un puñado de ideas que analicen y concreten la justificación de su difusión (García, *et al*, 2011, p. 41).

Sociocultural. En el comienzo de siglo XXI la constancia de viajes acompañado ha incrementado de forma increíble, las situaciones de desarraigo ha fomentado la concentración de poblaciones en diversos puntos del mundo, pero un factor importante en el cual ocasiona movimientos migratorios en los pobladores y en el cual nos especificaremos es en el transporte de drogas. A partir de ciertos puntos de vista podemos clasificar el aumento de movimientos migratorios, comenzando por el acoplo de novedosos pensamientos con respecto a las condiciones de vida, nuevo ritmo de vida, nuevas metas y formas de incorporarse a una sociedad, la cual ya está establecida generalmente; otro factor importante para mencionar, es la organización de trabajo, las oportunidades surgen en determinados momentos y al encontrarse en mejores posibilidades de surgir como persona, uno no siente

temor en dejar su realidad para incorporarse al otra, todo sea en favor de sí mismo y de su familia (Viera, 2012, p. 164).

Por último, un factor el cual es importante para mencionar es el de la crisis que surgen diversas legislaciones, la incorporación de la informalidad social, las cuales desestabilizan la economía de una sociedad; debido a este último punto, cabe precisar que los cambios pueden favorecer a una cantidad considerable de personas, como también puede afectar a otro grupo directamente, por lo que se advierte con la desnaturalización de la medida, buscando un camino fácil de elevar su nivel de vida, el cual es vincularse al tráfico ilícito de drogas, (Monroy, 2009, p. 53).

Individual. El consumo de drogas abarca muchas interpretaciones tales aquellas relacionadas a las tensiones en el ámbito laboral, los estilos de vida que inducen al acercamiento del mismo, la alimentación también es un factor importante, todo esto relacionado a través de los medios de comunicación, el cual de manera informal se vincula con la compra y venta de insumos ilícitos, pues al ser tan fácil el acercamiento con el mismo, fomenta el acercamiento de tal magnitud que una persona no sabe realmente si se encuentra dentro de los parámetros de la legalidad habidos y por haber (Marinelli, 2015, p. 203).

La evolución de las telecomunicaciones han iniciado un acercamiento con todo tipo de sectores, lo cual es beneficioso en muchos aspectos, pero a la vez también puede ser perjudicial en dichos aspectos, es decir, a partir de este momento, el tráfico ilícito de drogas no solo se caracteriza de manera física sino también de manera cibernética, pues se utiliza la tecnología como medio para enlazar a un posible comprador de mercadería, lo cual sirve como medio probatorio importante en el instante para poder llegar a concretización correcta en un proceso judicial (Retamozo, 2008, p. 47).

Si nos acoplamos a la dependencia que tiene cada ser humano con la realidad cotidiana, podemos afirmar que en cantidad de situaciones diarias dependemos de las drogas, como ejemplo claro para definir es el del café que nos tomamos como desayuno, si bien es cierto esta sustancia se encuentra legalizada en la mayor parte de naciones, podemos afirmar que no deja de ser una droga en sí, por lo tanto, la posesión de ella en cantidades generosas, no se encuentra sujeto a una interpretación procesal, dicho de esta manera, la clasificación que se realiza con la posesión impune de drogas, no abarca todo tipo de sustancias, sino solo las prohibidas y determinadas por ley; siendo de esta manera favorable para el habitual consumidor de drogas legales, lo cual se ha incorporado en el pensamiento de la población y es de esta manera que muchas personas desconocen de los tipos de drogas, ignorando la calidad de las mismas, pues tal sentir solo se ve reflejado en la costumbre que pasa de generación en generación (Martí, 2010, citado por García 2016, p. 32).

Existen elementos importantes los cuales sirven como medio de interpretación para definir el crecimiento jurídico de la sociedad en relación con las drogas: El consumo, el cual involucra un acercamiento inmediato con la sustancia prohibida, a partir de este punto de vista la mayoría de legisladores incorporan la dosis personal, que se debe tener para no involucrarse de alguna manera u otra a una calificación de un posible hecho delictivo (Banega, 2013, p. 167).

La sociedad es un factor importante en el instante que se habla de drogas, pues tradicionalmente se observa de mala forma al poseedor o en todo caso al consumidor; el poder del pensamiento acerca del consumo es incesante, el acercamiento con ilegal se encuentra a un paso, el principal público que se vincula con el delito de tráfico ilícito de drogas es a la adolescencia y a la juventud, dejando en claro que en oportunidades deviene de una clan familiar allegado a esta forma de vida; otro aspecto fundamental que cabe reconocer es el de los valores de toda sociedad, pues lo que ocurre bajo este punto de vista es que se oculta de alguna manera la mayor parte de actos delictivos, mencionando que el principal hecho

ilícito es el de consumo de drogas, pues de esta manera se desvía el principal aspecto de toda sociedad, el cual busca un equilibrio social (Olivos, 2014, p. 121).

Se abarca mucho en el tema de drogas, los autores e interpretaciones son distintas, cada quien tiene su forma de pensar, pero no lo que no se puede ocultar es el vicio que puede fomentar esta situación, denominada drogodependencia, y es que la sociedad cumple un rol fundamental en dicho aspecto, más se busca que ver el aspecto negativo que es la drogodependencia que el aspecto positivo el cual puede ser los beneficios propios de este fenómeno. (Romaní, 1999, citado por García, 2016, p. 86).

Desde un punto de vista individual, cabe resaltar que el humano es el animal que más tarda en madurar y pues siempre muestra posiciones juveniles ante adversidades, ya sea como sujeto del hecho, como también interpretación del legislador; el ser nace inmaduro, se vincula con el ambiente natural, va tomando tal calidad de pensamiento (Viera, 2012, p. 202).

En la medida que todos los órganos y aparatos del estado le enseñan a diversificar tal información seguida con tales pensamientos, lo cual es la mayor parte concuerdan, pero existe dicho sector que se encuentra totalmente en contra de dichas interpretaciones, en consecuencia, el ser humanos en muchos instantes de la vida depende de su alrededor, le brinda tal importancia que puede hacer que la realidad se distorsione para bien o para mal según sea el caso, de esta manera no se podría llegar a un nivel de madurez, a partir de este punto de vista se determina que los humanos son los seres más dependientes de la vida (Retamozo, 2008, p. 57).

Calificación de daños y sanciones. La sanción penal es desacuerdo al hecho cometido de una manera estable, pues lo que se busca proteger en si es la salud pública, ya que el consumo masivo de sustancias prohibidas afecta al crecimiento de la sociedad en general; en este caso, solo se sanciona la posesión

de droga que está destinada al tráfico ilícito y no el consumo; a partir de estos supuestos se podría perjudicar a un tercero, parte de la doctrina penal cataloga que el tráfico ilícito de drogas se trata de un delito pluriofensivo, debido a que no solo se afecta un bien jurídico protegido, sino que atenta contra la salud pública, en todo caso, también se afecta contra la sociedad de manera que se vincula con la prostitución, violencia familiar, uso de armas, entre otros (Miró Quesada, 2017, p. 76).

Derechos vulnerados. *Clasificación de las consecuencias suscitadas tras la acción.*

El tráfico ilícito de drogas es un delito contemplado en la norma sustantiva, por otra parte la posesión impune de drogas no genera acción penal alguna, por lo tanto la interpretación que se otorga ocurre desde la detención policial hasta el culmino del proceso (Miro Quesada, 2017, p. 64).

La afectación de los derechos fundamentales son identificados por el tipo de vulneración que surge durante el hecho, la defensa de los derechos humanos son determinados por grados, dentro del proceso encontramos a las condiciones de acción y lo relacionado con la jurisdicción, ante estos atentados surge la posibilidad de defensa acudiendo a la entidad constitucional pertinente para evitar la desnaturalización procesal (Miranda, 2016, p. 109).

La pretensión constitucional tiene una viabilidad concreta, desde un punto de vista procedimental la previsión tiene que ser entendida, es decir, los policías en el instante de la detención al presunto acto delictivo tienen que tener plenos indicios para actuar, no cabe duda el error en tal situación, si ocurriera la interpretación errónea por parte del servidor público se generaría una problemática en lucha contra la delincuencia, pues los traficantes de drogas tendrían mayores argumentos para defenderse de la autoridad en caso de detención, desnaturalizando el debido proceso (Marinelli, 2015, p. 202).

La interpretación del magistrado es pieza fundamental dentro de todo proceso, pues de ello depende la absolución o la condena del imputado, según sea el caso; proviniendo de un procedimiento donde las condiciones formales y materiales que determina el legislador son de suma prioridad para que el Juez pueda desenvolver su trabajo de manera óptima (Banega, 2013, p. 189).

Los conflictos Penales devienen de deficiencias, en donde los derechos fundamentales se encuentran vulnerados de alguna u otra manera, la sensación que tiene el imputado para cometer delitos es prolija, pues si sometemos a la psiquiatría como punto de partida, está claro que las deficiencias mentales de los procesados son determinantes para cometer algún hecho delictivo, con lo cual el estado busca que reducir la delincuencia apoyando el desarrollo productivo de los reos (Miro quesada, 2017, p. 45).

En el instante de la comisión de los delitos vinculados con las drogas los actores solo piensan en cumplir su cometido, sin perjuicio de lo que pueda ocurrir como consecuencia. Los derechos constitucionales tales como el de vivir en un ambiente saludable son indispensables para la sociedad, lo que muchos procesados ignoran es que al cumplir su hecho delictivo no solo se afectan a sí mismos, sino a su alrededor; la drogas son insumos elaborados para alterar de alguna manera u otra el metabolismo de los consumidores, los cuales se realizan de diversas maneras, la forma más utilizada de consumir la marihuana es fumándola, en el instante donde ocurre este hecho no solo se vulnera la tipificación del código penal, sino también la de los derechos inherentes de las personas, el cual es vivir en un ambiente sano (Romagnolli, 2011, p. 199).

A partir de la vulneración del derecho a vivir en un ambiente sano surgen de forma indirecta una cantidad mayor de derechos fundamentales vulnerados tales como el derecho a la vida, esto quiere decir que si las personas no viven en un ambiente adecuado no pueden desenvolverse como tal, puesto que si se encuentra

en un lugar contaminado las enfermedades son prácticamente inevitables, por consecuencia la vida corre todo tipo de riesgo; un ejemplo muy claro es el de una persona alérgica a al polvo o a los instrumentos sucios, si se encuentra en una sociedad donde el consumo de drogas es alto, entonces las bacterias, la contaminación, el hedor que produce el consumo de estas sustancias termina por afectar y atentar contra la vida de los pobladores que se encuentran cerca de las drogas (Minaya, 2014, p. 42).

Pena privativa de libertad. El código penal peruano estipula diversas modalidades vinculados en primer lugar al tráfico ilícito de drogas, y en segundo lugar a la posesión de sustancias prohibidas, que en teoría no tiene sanción siempre y cuando tenga los límites establecidos por ley y cumpla con cierta cantidad de criterios para que se exima de responsabilidad alguna. Las modalidades del tráfico ilícito de drogas se evalúan según las agravantes, de esta manera se determina en diversos artículos del mismo cuerpo normativo, consiguientemente ocurre lo mismo con los delitos de microcomercialización o microproducción; al realizar alguno de estos hechos delictivos según sea el caso, lo cual varía la pena consecuentemente (Romagnolli, 2011, p. 31).

La cantidad de insumo de la micromercialización es reducida a comparación del macrocomercio, es por eso que la sanción se encuentra contemplada entre ocho y quince años de pena privativa de libertad. Se tiene en claro que el código penal estipula de manera clara los tipos de sanciones, pero también cabe precisar que esto deberá equilibrarse junto a la cantidad de sujetos que cometieron el hecho, relacionadas con la cantidad de y pureza de la droga que se encontraba destinada al tráfico, también es importante calificar la edad del actor, verificando si se encontraba ante la reincidencia, denotando cualidades expansión del delito, determinando si actuaba en conjunto o en clan familiar; estos criterios deberá interpretar el ministerio público en el instante donde se busca la investigación preliminar acompañando de la formalización de la denuncia y posteriormente la acusación, ya una vez en el juzgado del juez deberá recopilar todos estos datos y

llegar a una sentencia justa que lo más probable sea de privativa de libertad, puesto que la gravedad del delito no solo afecta la salud pública, sino por el contrario, el crecimiento de la sociedad en sí y las formas en que se da la situación (Gómez, 2007, p. 48).

Código Procesal Penal. Es importante mencionar que la elaboración del código procesal penal del año 2004 ha traído muchas variaciones en lo que concierne al proceso penal en general, pues lo que se busca en primera instancia es reducir la carga procesal existente, llegando a tener un proceso transparente donde hayan sentencias loables, por consiguiente, la incorporación del sistema acusatorio es un tema novedoso, pues se deja de lado la dirección exclusiva del juez en el sistema inquisitivo, de esta manera se le brinda a la policía y al ministerio público la persecución del delito, es donde las actuaciones hacia la acusación es dable, por lo que las actuaciones procesales cambian en todos los casos (Peña Cabrera, 2007, 109).

Intervención policial. Habitualmente encontramos comisión de hechos delictivos en cual estado, distrito o localidad; por lo que ante tal situación, la función de la policía nacional es indispensable en la protección de derechos de toda sociedad, por otra parte, la intervención de ellos por general es correcta; en lo concerniente a la incautación de sustancias prohibidas siempre ha existido un elevado número de conflictos, pues en toda sociedad siempre existe la controversia sobre la legalización de drogas, un sector de las poblaciones busca que erradicar el cultivo, consumo y comercialización de estos insumos, pero otra sector el cual es mayormente juvenil de manera porcentual está totalmente en contra de esta medida; siendo lo correcto para toda nación aplicar un consumo pequeño de drogas, es por esto que se crea la dosis personal del consumo de estas sustancias prohibidas (Viera, 2012, p. 302).

Si la actuación policial busca que evitar alguna comisión de hechos delictuosos, es claro mencionar que la detención de poseedores de drogas en

busca de comercio es un delito, por tal situación se busca una detención efectiva, la duda insalvable es lo que ocurre con respecto a la detención de los poseedores que tienen como destino el consumo personal (Miranda, 2016, p 105).

A pesar que existe límites con respecto al peso-dosis, pureza y el comportamiento del infractor en el instante del acercamiento policial, estos suelen tener interpretaciones diversas con respecto a la detención de los ciudadanos que posean estas sustancias prohibidas, siendo este punto de vista muchas veces controversial, pues si bien es cierto por una parte se busca que combatir contra el narcotráfico, lo incorrecto es detener al poseedor que se encuentra dentro de los límites de posesión drogas (Miró Quesada, 2017, p.11).

Interpretación Policial Jurídica. Es de conocimiento público que el consumo de drogas en toda sociedad es inevitable, que los delitos que estas vinculados a estas sustancias son de alta peligrosidad, pero a la vez, existe un ente que se encarga de capturar al que favorece el consumo de estas sustancias prohibidas, el cual es la Policía Nacional, de esta manera, se le brinda posibilidades a estos servidores públicos para que puedan ejercer sus funciones de la mejor manera, basados en su reglamento interno y como consiguiente se rigen bajo la normativa del código penal, a partir de este punto de vista queda en ellos cumplir lo determinado por la legislación, siendo efectivo su cumplimiento si la norma es clara, y perjudicial si ellos mismos no se abastecen de conocimientos para realizar esta condición, o en todo caso el mal cumplimiento del ejercicio de sus funciones el cual es reconocido en toda sociedad (Marinelli, 2015, p. 204).

En toda sociedad existen actos que van en contra de las buenas costumbres, pero con respecto a la situación de las drogas es algo totalmente diverso, pues al existir un masivo consumo hace que la entidad policial pueda vincular otros delitos con el tráfico ilícito de drogas (Banega, 2013. p. 203).

Se oculta de manera indubitable el delito que se comete en primera instancia, con lo cual no es totalmente concreto que se hagan detenciones correctas basadas en interpretación normativa, sino por el contrario, el señales que pueden ser abarcadas por otro delito, siendo de esta manera la intervención policial como fuente para que poder actuar no solo con el delito visible en ese instante sino el delito oculto que puede existir por consiguiente, como lo es el favorecimiento ilícito de sustancias prohibidas (Gurmedi, 2014, p. 108).

Por último, la labor de la Policía Nacional es indispensable en el cumplimiento de legalidad por parte de toda sociedad, con lo que su accionar debe ser perfecto, el cual no debe quedar en ningún tipo de duda y tiene que llegar a procesar el hecho que se está realizando y castigarlo conscientemente de la manera que sea necesaria y conveniente para llegar a una reforma del ciudadano que infringe las leyes (Pontón, 2009, p. 51).

Plazos de detención. La aplicación de la justicia es indispensable en toda sociedad, ya que permite prevalecer el equilibrio dentro de toda población, es a partir de este instante donde la policía actúa de mejor manera para poder perseguir los delitos y ponerlos a disposición del Ministerio público, donde luego de formalizar la investigación se emite hacia el poder judicial donde se calificará y se realizará una sentencia justa para todos, ya que los delitos involucran de alguna manera u otra como bien jurídico protegido a la sociedad (Olivos, 2014, p. 43).

El pensamiento del ser humano va cambiado, a partir de este punto de vista la constitución política y los códigos lo hacen de la misma manera, es por eso que el nuevo código procesal penal determina ciertos parámetros en la conceptualización de los delitos, debido a los diversos procedimientos de ejecución en el Perú (Olivos, 2014, p. 65).

El nuevo código procesal penal determina la permanencia en la entidad policial de presunto actor delictivo, esta situación es debida a la investigación

inmediata que se realiza para denotar el posible hecho delictivo, todo esto es para entregar con seguridad al órgano del estado que fuere necesario, ya sea la Fiscalía de la nación o en todo caso el Poder Judicial (Gurmedi, 2014, p. 97).

Para la detención policial existen diversas calificaciones, los plazos son importantes para poder mantener los derechos fundamentales de los detenidos, esto le permite a la policía tener una cercanía con delito y catalogarlo como tal, siendo correspondiente darle el tiempo necesario para la interpretación de la acción punible (Marinelli, 2015, p. 85).

Dentro del código procesal penal existen diversos tipos de plazos de detención, los cuales son pertinentes para la investigación del posible actor delictivo; el plazo especial es el primero de ellos, ya que se brinda en casos de detención policial o en todo caso en flagrancia delictiva, siguiendo estas apreciaciones se determinará una detención preliminar, el otro tipo de plazo es llamado también como plazo de detención incomunicada en el fiscal de turno solicitará al juez de investigación preparatoria el confinamiento aislado del imputado (Romagnolli, 2011, p. 149).

La detención policial podrá tener un plazo hasta de quince días naturales o mejor como días calendarios, tipificados por los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, de ser esto posible puede ampliarse la calificación del mismo a pedido de parte del fiscal de turno hacia el juez de investigación preparatoria, todo esto para evitar que se incumpla con algún presupuesto procesal (Kapkin, 2017, p. 126).

Plazo especial. El código procesal penal determina cierta cantidad de plazos en la detención policial, esto sirve para prevalecer e inspeccionar la prueba del delito, para los policías es indispensable tener la certeza para poder actuar, ya que el rol que ellos tienen dentro de la norma sustantiva es fundamental en la investigación del delito, pues ellos tienen la capacidad junto con el fiscal de llegar a la obtención de la detención del posible actor delictivo, por consiguiente, ya no habría

que cargarle toda la carga procesal al juez, sino que todos colaborarían en prevalecer la justicia y el equilibrio dentro de la legislación peruana (Zapata, 2015, p. 28).

La detención policial se ocasiona por diversos motivos, por lo que es importante catalogar en primer lugar a la flagrancia, esto quiere decir la captura inmediata de actor delictivo en el instante donde está realizando el hecho motivo de delito o como coloquialmente se dice: atraparlo con las manos en la masa; y en segundo lugar encontramos a la detención por mandato judicial, esto quiere decir que el juez es el encargado de solicitar la detención, debido a alguna irregularidad que se crea necesaria para prevalecer la finalidad del proceso que es la de llegar a una sentencia justa (Viera, 2012, p. 301).

Los delitos por los cuales se da la detención policial son por terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas; a partir de la calificación de estos delitos la policía tendrá la jurisdicción de detener al inculpado hasta por quince días calendarios o, en todo caso días naturales; se otorga solo a estos delitos por la complejidad que se tiene en el instante de la investigación, pues generalmente existe la cercanía con más actores delictivos, o también se vinculan con otros delitos que puede ser el lavado de dinero, corrupción, entre otros que también son considerados como complejos (Marinelli, 2015, p. 136).

Generalmente en los casos de detención policial por los delitos de tráfico ilícito de drogas hay una amplitud de plazos, esto suele ser por la complejidad del caso o por los años de pena privativa de libertad que se pueden otorgar, es decir aquellos delitos cuya pena sea superior a seis años, bajo este criterio el fiscal puede solicitar al juzgado la incomunicación del detenido, pues de esta manera se evita que el inculpado tenga contacto con alguno de sus posibles cómplices en la comisión del hecho motivo de delito, en este caso con los posibles traficantes y/o facilitadores de drogas (Monroy, 2009, p. 23).

Plazo de detención incomunicada. La presente detención se realiza para poder esclarecer la posible comisión del acto irregular, es claro mencionar que tener incomunicado al detenido es importante para que no existan variantes en la captura de las posibles bandas delictivas existentes, debido a estas circunstancias pueden ampliarse los días de detención y modificarlas según sea el caso (Romagnolli, 2011, p. 141).

En la detención incomunicada también puede realizarse interrogatorio, esto es por parte de la policía y si fuese el caso también lo hará el ministerio público, si luego del interrogatorio siguen existiendo dudas acerca de la comisión del delito se continuará con la detención, por lo que es conveniente la ampliación de los días de detención (Olivos, 2014, p. 75).

La ampliación del plazo de detención puede darse hasta en 10 días, esto es para prevalecer la investigación, siempre y cuando la detención incomunicada no exceda el plazo de duración de la detención conocida como general o en todo caso la detención especial, para evitar algún abuso de autoridad se tiene que limitar y ejemplificar estas acciones (Zapata, 2015, p. 62).

Es claro mencionar que la detención incomunicada sirve para impedir que el inculcado se comunique con familiares o en todo caso con algún posible secuaz, pero por otra parte no se puede impedir que dialogue con su abogado defensor, pues es este mismo el encargado de llevar el proceso y velar por los intereses de su patrocinado, con lo que no puede haber abuso de autoridad en la detención, de esta manera se prevalece con el derecho al debido proceso, asimismo la continuación del proceso deviene de la investigación preliminar seguida de la formalización de denuncia por parte del fiscal, todo esto haciéndole presente al juez de la investigación preparatoria, para que tenga conocimientos de las acciones realizadas en el instante de la vía policial (Pásara, 2004, p. 184).

Política de estado contra el tráfico ilícito de drogas. El Perú tiene una normativa estipulada en la parte general y especial del código penal, la finalidad es combatir contra comercio ilegal de droga, la lucha contra las drogas tiene una función multisectorial, pues el principio de responsabilidad es preponderante para cualquier nación con el objeto de aumentar su desarrollo social (Miranda, 2016, p. 56).

El estado peruano es el encargado de impulsar tanto las políticas públicas como los recursos de estas mismas, recuren a la cooperación internacional y al sector privado para aumentar la lucha contra las drogas, el tráfico ilícito de estupefacientes se vuelve irrazonable cuando no se cuenta con argumentos definidos para combatir dichas medidas (Gurmendi, 2014, p. 64).

La unión del estado con diversas entidades permite tener un sustento económico como social, la prioridad son las poblaciones más vulnerables, el consumo en los lugares de economía reducida son más abundantes, pues la educación es escasa y la enseñanza en contra de las drogas alucinógenas es nefasta (Romagnolli, 2011, p. 87).

El crecimiento del consumo de drogas también genera violencia y dependencia en la población, las políticas de estado generan no solo la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, sino también contra el narcotráfico, pues muchas veces uno es causal de otro. El combate contra las drogas cuenta con una diversidad de principios los cuales son rectores, tales como: Responsabilidad Compartida, Participación, Ética y estado de Derecho, Sostenibilidad, Integralidad (Zapata, 2015, p. 41).

La población es el bien jurídico protegido, el fin primordial es la intervención de bienes que estén destinados al tráfico de drogas, un ambiente de legalidad pertinente es aquel sistema que prioriza las mejoras contantes, es decir, la captura

de actores delictivos es tan importante como los medios que se utilizan para obtenerlos (Marinelli, 2015, p. 76).

El objeto de la lucha contra el comercio de estupefacientes es reducir de manera concreta y sostenible la compra y venta de estos insumos, el consumo de drogas produce efectos negativos tanto sociales como políticos, culturales y económicos; la afectación ambiental también es notoria en cualquier nación, en este caso el estado se encarga de examinar el cultivo de plantas alucinógenas destinada al tráfico, de esta manera se corta de raíz la elaboración de drogas las cuales son perjudiciales para la salud pública (Banega, 2013, p. 245).

Las condiciones sociales permiten a la población desligarse del cultivo de hoja de coca, a partir de este punto de vista surge el crecimiento económico sostenible, las personas de escasos niveles de vida vuelven a tener otra tipificación, pues la inclusión social y el resurgimiento como sujeto de derecho es una posibilidad inmediata (Viera, 2012, p. 234).

La desarticulación del tráfico ilícito de drogas es una necesidad para el Perú, pues es una implicancia que afecta sistemática muchos aspectos políticos dentro del país, la lucha contra los proveedores de estos insumos debe ser estable, es por eso que las medidas ya están establecidas, el reconocimiento de los actores delictivos es lo más difícil dentro de la lucha contra las drogas, pero el conocimiento de la actuación es obligación de la policía nacional y de todos sus allegados, de esta manera si el estado actúa como líder en combinación con entidades ajenas al sistema nacional, pero a la vez con la misma preocupación de evitar la reducción de la economía, puede haber una salida que combata el decrecimiento de la educación y fomente medidas que puedan servir para unificar y maximizar a la sociedad en general (Olivos, 2014, p. 65).

Por último, la lucha constante del estado peruano para combatir tanto el consumo como la compra y venta de drogas ya está definido, las medidas que

deben tomarse son reales, lo difícil será poder detener la distribución de estas sustancias, pero si existe un correcto orden entre las acciones tomadas en todas instancias desde la detención policial hasta el proceso en sí, las mejoras serán visibles y la evolución será clara, el aumento de la economía y el balance social irá dando frutos (Lecca, 2012, p. 34).

Preguntas de investigación

Es una formulación de preguntas destinadas a responder situaciones concretas, en la investigación hay una pregunta general y varias específicas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Problema General

¿Cuál es la vinculación de la posesión impune de drogas con la calificación del delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017?

Problemas Específicos

¿De qué manera los Jueces y Fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas?

¿Cuál es el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas según jueces y fiscales?

Justificación del estudio. Determina las razones por las cuales la investigación es necesaria, mencionando los beneficios que se pueden encontrar a través de la presente investigación, otorgándole valores específicos a la tesis y a sus componentes (Hernández, 2014, p. 49)

Justificación teórica. En el artículo 299° del Código penal se menciona la posesión no punible de drogas. Asimismo determina los parámetros de la posesión. Se considera a la posesión y al consumo de sustancias prohibidas como una conducta incorrecta en la sociedad peruana, pero a la vez, está tan expandida a nivel nacional que es prácticamente imposible acabar con la elaboración y exportación del mismo.

Es necesario que el Estado tome medidas para reducir el tráfico ilícito de drogas, forjando un límite concreto respecto la cantidad de insumos que los poseedores pueden tener en su poder, sin ningún temor a poder ser procesados por algún tipo de delito.

Se puede encontrar los artículos desde el 296° hasta el 298° en los cuales se menciona las consecuencias de incurrir en el tráfico ilícito de drogas, ya sea de manera micro o en todo caso de forma macro, los cuales tienen sanciones de pena privativa de libertad, pues se atenta contra la salud pública, favoreciendo sustancias prohibidas.

Finalmente está el artículo 7° de la constitución política del estado, el cual tiene como referencia el derecho a la salud social teniendo un medio ambiente saludable donde poder vivir frecuentemente, el cual al ser un derecho fundamental es innato e inalienable, también podemos encontrar al artículo 8° de la Constitución política del Perú en el cual menciona que el estado es el encargado de combatir y procesar a los encargados de traficar de manera ilegal a las drogas, afectando a otro derecho fundamental.

Justificación metodológica. Este proyecto de investigación tuvo como finalidad metodológica que los jóvenes universitarios de ciclos menores, no solo de la carrera de derecho, sino de la Universidad César Vallejo- Lima Norte y también otras universidades se encuentren interesadas en investigar y a buscar soluciones que puedan servirle no solo como tarea sino como ritmo de vida, pretendiendo que

añadirles un nivel más abundante de enfoques que ya se encuentran dentro de sus conocimientos ya adquiridos, de esta manera se ayudará a las generaciones posteriores a sentir la pasión que les puede generar elaborar una tesis, no solo para un bien personal, sino para el de la sociedad en general, ayudando a reducir la informalidad y creciendo a nivel cultural como nación.

La utilidad de la metodología también genera representantes peruanos en situaciones internacionales los cuales pueden dejar en alto el nombre de nuestro país y la educación que los peruanos poseemos, añadiendo que el tema de drogas es un tema que se encuentra implícito en la realidad, pues recordemos que hoy en día las drogas están al alcance de todos, esto quiere decir que no hay edades para poder incurrir el consumo de alguna de estas sustancias, de ser así, la presente investigación servirá como parámetro alguno para que la sociedad pueda alejarse del mal menor y mucho menos acercarse al mal de manera extensa.

Justificación práctica. La presente investigación estuvo elaborada con el fin de poder alejar la relación que se tiene entre la posesión no punible de drogas y el tráfico ilícito de drogas, pues el primero busca que proteger los límites del consumo personal, mientras que el segundo busca que castigar la promoción y el favorecimiento de estas sustancias prohibidas, por lo que de alguna manera u otra cada tipo de interpretación las compara, debido a que la normativa no es de manera clara para entender en la sociedad en general, llegando a los límites de sentenciar a los consumidores que se encuentran dentro de los límites de posesión, por otra parte, dejar en libertad a los pequeños traficantes que generan lucro al encontrarse en el comercio de estas sustancias, dejando de lado la honorabilidad de todo ser, y buscando que llevar una vida fácil que no solo involucra así mismo, sino también a su familia en general.

La importancia que tuvo esta investigación fue la resolver también problemas prácticos, pues implicaría que no existan condenados por tráfico ilícito de drogas, sabiendo que solo son consumidores, y que por el contrario, que no existan

procesados absueltos que son microcomercializadores reconocidos que tengan la protección del código penal gracias al artículo 299°, buscamos que dejar de lado las similitudes de estos dos hechos y que se tenga que absolver de la pena a quien lo merezca y castigar a quien no hace las cosas bien dentro de la sociedad.

Este proyecto fue indispensable para llegar a una interpretación justa por parte del órgano del estado, evitando el prejuicio de las personas y llegando a una normativa justa para que todos los pobladores tengamos una idea clara de las diferencias que existen entre la no punibilidad de la posesión de drogas y el favorecimiento al consumo del mismo.

Pertinencia. El presente trabajo de investigación buscó solucionar los conflictos relacionados a compra y venta de drogas, pues se vinculan con el delito de tráfico ilícito de drogas y la punibilidad de la posesión de drogas. Ambas tienen relación entre sí, a pesar que uno tiene como consecuencia la pena privativa de libertad, mientras que la otra se encuentra dentro de los parámetros de legalidad ofrecidos por la normativa peruana, colocándose como estable para la legislación, no siendo de la misma manera en la realidad.

La interpretación que puede obtener la autoridad del estado ejerciendo cada una de sus funciones puede ser diversa, pues la legalidad del consumo de drogas no está admitida, de esta manera se tiene un criterio diferente que se genera con respecto a las drogas y su comportamiento en los pobladores.

El consumo de drogas tiene ciertos factores los cuales pueden ser resaltantes en el comportamiento tanto interno como externo de su organismo en el ser humano, ya que puede afectar estruendosamente su calidad de vida, transformando su ideología, reduciendo la vitalidad y su salud.

La drogadicción debe tener límites, los cuales deben ser controlados por el órgano del estado, elaborando medidas para que la posesión y el consumo reduzca

en general, de no ser así, se estaría favoreciendo al tráfico ilícito de drogas, perjudicando los aspectos anteriormente mencionados, pero ya manera no solo nacional, sino global.

El terrorismo es una medida conocida en el Perú, ahora con el tema de las drogas no solo se busca que causar terror en la población, sino se le añade el tráfico de insumos prohibidos de manera comparativa, la cual se le denomina como narcoterrorismo, y es una acción en crecimiento a nivel nacional, siendo este trabajo de investigación una ayuda pertinente para evitar el caos en nuestra sociedad (Gómez, 2009).

Relevancia

Social. Para la elaboración de esta investigación se buscó fundamentalmente hacer prevalecer a la sociedad como bien jurídico protegido, pues al incorporarse una normativa más coherente y eficaz, el resultado será que las controversias existen no sigan teniendo cabida a la realidad, pues la sociedad se encontrará de manera óptima, pues la lucha contra la ilegalidad del tráfico de drogas se reducirá generalmente, dejando de lado sus agravantes para la sociedad, como la vulneración del derecho a la salud y al vivir en un ambiente sano.

Económica. Se tuvo en cuenta la promoción de la compra y venta de drogas es un mal que afecta no solo la salud del ser humano, sino que perjudica honorabilidad como persona, dejando de lado el derecho y deber que tiene todo ciudadano el cual es poseer un tráfico que dignifique, siendo la informalidad un punto de vista que afecta la economía del país pues las utilidades que pueden ser obtenidas en favor de la sociedad decrecen al ayudar a surgir a los comerciantes ilegales; siendo así, que si la medida que proponemos resulta, se combatirá con la informalidad, el cual es un factor importante para que toda población pueda crecer, de esta manera estaríamos mejorando la economía social y elevando los estándares de cultura que todo peruano merece y necesita tanto para crecimiento

individual como el para el crecimiento general, siendo indispensable esta relevancia.

Política. Dentro de la política existe discrepancias como se ha encontrado desde años atrás, pues los partidos políticos que ingresan al congreso lo hacen bajo una ideología propia, y al encontrarse dentro de la función política habrán controversias, pero si se busca regular ese pensamiento que se tiene y reformarlo dentro una normativa organizado y sustentada de manera criteriosa, esto genera mejoras en la interpretación de ideas por parte del órgano policial hasta el culmino del proceso judicial. En pocas palabras, todo sabemos que la política es la cabeza de toda sociedad pues abarca las ideas de todo ciudadano que quiere mejorar su poblador, y si se elaboran medidas que busquen que solucionar los temas de la posesión de drogas, tomando la relevancia correspondiente que merece; de esta manera la política resulta efectiva como medida para la promoción de la legalidad de ciertas medidas, poniendo en claro para toda persona los parámetros exacto de la dosis personal que tanta polémica ha generado en todo peruano a lo largo de los años.

Jurídica. La relevancia jurídica que esta investigación tuvo fue óptima, pues si se reorganiza los criterios para regular la no punibilidad de la posesión de drogas, se rechazará de manera clara la relación que se tiene con la microcomercialización de estas sustancias prohibidas, con lo cual los procesos judiciales serán más claros, en donde el fiscal encargado de la formalización de la denuncia tanto como de la acusación, tendrá argumentos más claros para definir si procede o no su dictamen, reduciendo de esta manera la carga procesal que es inmensa en toda jurisdicción nacional, ayudando a las mejoras del nuevo código procesal penal, con lo cual esto serviría para evitar procesos innecesarios y priorizando la investigación de posibles delitos como pueden ser los encargados de proteger la vida del ser humano y las de sus derechos fundamentales consiguientemente hablando.

Objetivos de la investigación

Es la meta a la que el investigador pretende llegar en la investigación (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez, 2014).

Objetivo General

Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con la calificación del delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao.

Objetivos Específicos

Conocer la forma en que los Jueces y Fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas

Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas según jueces y fiscales

Supuestos jurídicos

Es un elemento de la investigación, en el cual el investigador se basa en hipótesis para orientar la investigación (Eyssautier, 2006).

Supuesto Jurídico General

La posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia del Callao

Supuestos Específicos

Los jueces y Fiscales tienen diversas formas de interpretar la norma

El tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado y el fiscal

II. MÉTODO

2.1. Tipo de Investigación

2.1.1. Tipo

Esta investigación es de tipo básica, este tipo de investigación busca extender conocimientos, relacionados con el interés de los investigadores de realizar una investigación (Ñaupas, *et al*, 2014). Esta investigación es de tipo básica porque a través de la curiosidad se busca la elaboración de un proyecto en donde puedan desempeñar sus conocimientos y reforzarlos.

2.1.2. Enfoque de investigación

Esta investigación tiene un enfoque Cualitativo. En ella se recolectó información para que se pueda determinar la investigación a través de interrogantes (Ortiz, 2011). Esta investigación es cualitativa porque a través de datos busca que dar una solución mediante la naturaleza jurídica para la correcta interpretación de la norma con respecto a la posesión impune de drogas.

2.1.3. Alcance de Investigación

Esta investigación tiene un alcance explicativo, este alcance busca que determinar de manera explicada el contenido importante de cualquier situación la cual se analice de manera detallada (Hernández *et al*, 2014). Esta investigación es explicativo porque a través de las características explicadas y distribuidas de la naturaleza jurídica se busca que concretar los parámetros que deben tener la no punibilidad de la posesión de drogas.

2.2. Diseño de Investigación

El diseño que tuvo la investigación fue de teoría fundamentada, este diseño busca que relacionar datos mediante una sistematización y a la vez analizarlos por intermedio de un proceso de investigación (Ortiz, 2011). Esta investigación tiene un diseño de teoría fundamentada porque busca que desarrollar la teoría vinculada

a los datos existentes con respecto a la naturaleza jurídica de la posesión impune de drogas.

2.3. Caracterización de los sujetos de la investigación

Los participantes fueron jueces, fiscales y un relator especializados en temas penales, con funciones en Juzgados Penales Liquidadores, Juzgados de Investigación preparatoria, Juzgados unipersonales, Salas Penales Superiores, Fiscalías antidrogas, capacitados para brindar información acerca de los actores delictivos que incurrir en delito de tráfico ilícito de drogas; la ubicación es la Corte Superior de Justicia de Callao en sus dos sedes, la primera se encuentra en la avenida Santa Rosa cruce con avenida Benavides y la segunda se encuentra en avenida Dos de Mayo cuadra 5 s/n, ambas situadas en el centro del Callao, por otra parte, en el jirón Supe s/n se encuentra el Ministerio Público del Callao; todas son zonas donde habita la delincuencia, la compra y venta de estupefacientes, los pobladores por lo general tienen un nivel de vida reducido.

2.4. Población y Muestra

La población es el conjunto de todos los elementos que forman parte del interés del investigador (Baena, 2013). La población de la presente investigación son los jueces y fiscales especializados en lo penal de la Corte Superior del Callao, donde se recolectará la información acerca de los especialistas en derecho penal.

La muestra es un grupo en específico el cual se encuentra dentro de la población (Ortiz, 2011). En esta investigación estará formada por 10 Jueces y 10 Fiscales de la Corte Superior del Callao en donde se recolectará información acerca de la posesión impune de drogas y el tráfico ilícito de drogas. Se utilizará una muestra no probabilística de juicio o especializada.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Son los recursos a disposición del investigador para extraer información (Cortada *et al*, 2008)

2.5.1. Técnicas

Las técnicas son recursos los cuales pueden ser utilizados por el investigador para recopilar información (Quezada, 2010).

Entrevista

La técnica de la presente investigación es la entrevista, este recurso sirve como procedimientos para reunir y recolectar información (Arias, 2014). Esta investigación tiene como técnica a la entrevista, en donde se busca lograr la solución a la confusión existente entre la posesión impune de drogas y el delito de tráfico ilícito de drogas. Se entrevistara a jueces y fiscales de la corte superior de justicia del callao porque son estos quienes persiguen y sentencian a los sujetos activos del tráfico ilícito de drogas.

Análisis documental

La técnica de la presente investigación es el análisis documental, este recurso sirve para recolectar información a través de un documento de diversa manera al que ya está establecido (Cortada, Macbeth y López, 2008).

Esta investigación tiene como técnica al análisis documental, en donde a través de documentos establecidos se busca que analizarlos y darle una nueva forma, para poder así tener otra finalidad en el instante de la investigación, que es desligar la cercanía del tráfico ilícito de drogas con la posesión no punible. Se analizara 5 expedientes donde tengan sentencia por el delito de tráfico ilícito de drogas

Encuesta

La presente investigación tiene como técnica a la encuesta, este recurso sirve para recopilar información a través de un cuestionario diseñado por el investigador (Rivas, 2014). Esta investigación tiene como técnica a la Entrevista, en donde se buscará obtener datos a través del cuestionario donde se evaluará lo respondido por los encuestados acerca de la vinculación del delito de tráfico ilícito de drogas con la posesión no punible. Se encuestará a 10 fiscales y 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao porque son ellos quienes tienen contacto directo con el proceso desde la investigación hasta la sentencia.

2.5.2. Instrumentos

Guía de entrevista

La guía de entrevista, donde se utiliza el intercambio de información a través de preguntas y respuestas para ir construyendo soluciones al tema (Eyssautier, 2006). Esta investigación tiene como instrumento a la guía de entrevista, porque mediante este recurso se realiza cambios de información buscando que enfocar la naturaleza jurídica de la posesión impune de drogas, para poder llegar a una interpretación correcta en el instante de aplicar la norma.

Ficha de análisis de expedientes

La ficha de análisis se utiliza para analizar documentos de manera concreta, con parámetros definidos, para darle mayor apoyo al investigador (Rivas, 2014). Esta investigación tiene como instrumento a la ficha de análisis de expedientes, debido a que a través de este recurso se puede visualizar de forma concreta el contenido del mismo, conociendo a los procesados y analizando la sentencia la cual ayudará a sectorizar el criterio de la investigación.

El cuestionario

El instrumento de la presente investigación es el cuestionario, es el conjunto de preguntas o interrogantes que se encuentran plasmadas en una hoja de papel con el fin de ser respondidas por un especialista para conocer su punto de vista (Quezada, 2010). Esta investigación tiene como instrumento al cuestionario, porque a través de preguntas se buscó la comparación de diversas interpretaciones que poseen ocho Jueces, seis Fiscales y un Relator de la Corte Superior y el Ministerio Público del Callao, acerca de la vinculación del tráfico ilícito de drogas con la posesión no punible, ya que ellos poseen una diversidad de criterios debido a su cercanía en la calificación de delitos.

2.5.3. Validez y confiabilidad

Validez

La validez tiene relación con la medición de la variable equiparando el grado del instrumento, la validez debe estar presente en todo instrumento que se aplica (Hernández, 2014, p. 200). En la tabla 1 se muestra la calificación promedio que los especialistas dieron al cuestionario: 92%.

Tabla 1. Ficha de validación cuestionario

Especialista	%	Opinión
1 Dávila Rojas, Oscar	95	Válido para la investigación
2 Santisteban Llontop, Pedro	90	Se puede aplicar
3 Morales Cauti, Julio	90	Se puede aplicar
Promedio	92	Aplicable

Fuente: Fichas de validación (2017).

Tabla 2. Ficha de validación entrevista

Especialista	%	Opinión
1 Dávila Rojas, Oscar	95	Válido para la investigación
2 Santisteban Llontop, Pedro	90	Se puede aplicar
3 Morales Cauti, Julio	90	Se puede aplicar
Promedio	92	Aplicable

Fuente: Fichas de validación (2017).

Tabla 3. Ficha de validación, análisis documental

Especialista	%	Opinión
1 Dávila Rojas, Oscar	95	Válido para la investigación
2 Santisteban Llontop, Pedro	90	Se puede aplicar
3 Morales Cauti, Julio	95	Válido para la investigación
Promedio	93	Aplicable

Fuente: Fichas de validación (2017).

Confiabilidad

La confiabilidad tiene relación al grado y su aplicación en el instrumento con aplicaciones diversas tanto a un objeto como a un sujeto, de esta manera se deben obtener resultados similares (Hernández, 2014, p. 200).

2.6. Método de Análisis de datos

2.6.1. Método comparativo

El método comparativo es aquel proceso en el cual se realiza una comparación de los casos analizados de manera sistemática (Hernández *et al*, 2014). La presente investigación presentará un método comparativo, porque de esta manera evaluará los diversos criterios que pueden tener los entrevistados para poder comparar respuestas. La finalidad de aplicar el método es comparar la objetividad que poseen los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia del Callao, de esta manera el investigador puede intercambiar información la cual es necesaria para la investigación.

2.7. Tratamiento de la información: Categorización

Categoría 1. Tráfico ilícito de drogas. El tráfico ilícito de drogas es un delito tipificado en el código penal peruano, el cual consiste en facilitar el consumo de drogas las cuales son ilegales pues afecta la salud pública, (Peña Cabrera, 2007).

- Derechos vulnerados
- Consecuencias sociales
- Consecuencias jurídicas

Categoría 2. Posesión impune de drogas. Es la limitación que brinda que brinda el código penal para la posesión de estupefacientes destinadas a una dosis personal, (Alcalde, 2002)

- Determinación de límites con respecto a la posesión y consumo
- Comportamiento del poseedor impune
- Naturaleza Jurídica

Tabla 4. *Categorización*

Categoría	Subcategorías	Objetivos	Instrumento
Tráfico ilícito de drogas	▪ Derechos vulnerados	Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con la calificación del delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao.	Guía de entrevista
	▪ Consecuencias sociales		Ficha de análisis
	▪ Consecuencias jurídicas		Cuestionario
Posesión impune de drogas	▪ Determinación de límites con respecto a la posesión y consumo	Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas.	
	▪ Comportamiento del poseedor impune	Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas.	
	▪ Naturaleza Jurídica		

2.8. Aspectos éticos

La presente investigación debe encontrarse orientada a estudiar los problemas sociales, legales y jurídico; en beneficio de la población. Es decir, debe estar enfocada en identificar los motivos de la problemática, llegando a una solución científica, pues ninguna investigación debe ir en contra de los principios morales y las buenas costumbres, la información debe ser verás y confiable, otorgándole absoluta discreción (Hernández, 2014 p.190).

La presente investigación reconoció los derechos de autor, acompañando con citas correctamente referenciadas, otorgándole una mención concreta al escritor especificando de forma detalla cada fragmento que se utiliza.

Los datos obtenidos en esta investigación fueron recolectados con dedicación, afirmando que la información vertida por estos profesionales del derecho es totalmente real.

III. RESULTADOS

3.1. La posesión impune de droga y el tráfico ilícito de drogas

La entrevista de esta investigación estuvo compuesta por seis preguntas, las dos primera refieren al objetivo general, otras dos preguntas eran parte del objetivo específico uno y las últimas dos preguntas son parte del objetivo específico dos las cuales fueron respondidas por catorce participantes, entre Jueces, Fiscales y un Relator.

En la primera pregunta de la entrevista ¿Por qué es permitida la posesión impune de drogas y no el tráfico ilícito de drogas en el Perú?, en la cual la mayor parte de entrevistados afirman que la posesión impune de drogas se puede percibir en cantidades mínimas siempre y cuando estén destinadas al consumo personal, por otra parte, el tráfico ilícito de drogas altera la seguridad pública y el derecho a la salud, es castigada por promover el consumo de estos insumos. Un participante mencionó que el consumo de drogas proviene de problemas socioculturales, y otro afirmó que el consumidor es víctima del Tráfico ilícito.

En lo que corresponde a la segunda pregunta ¿La posesión impune de drogas ayuda a reducir el tráfico ilícito de drogas?, la mayor parte de entrevistas mencionó que la posesión impune reduce la venta de drogas provenientes del tráfico ilícito, por otra parte, una cantidad menor hizo referencia que no ayudaba a reducir el favorecimiento de drogas, sino que aumentaba el consumo. Una apreciación importante resaltar fue la del magistrado Cerapio Roque que afirmó que si no hubiera consumo no existiría el comercio.

La encuesta de esta investigación estuvo compuesta por doce preguntas, las cuatro primeras refieren al objetivo general, las siguientes cuatro preguntas eran parte del objetivo específico 1 y las últimas cuatro preguntas son parte del objetivo específico 2; las cuales fueron respondidas por quince participantes, entre Jueces, Fiscales y un Relator.

En la figura 1. Se puede observar que con respecto a la pregunta 1. Casi todas las personas encuestadas (66.7%) respondieron que están de acuerdo con

la afirmación de que la falta de educación influye en la comisión de delito, un 20% está muy de acuerdo y un 13.3 está en desacuerdo.

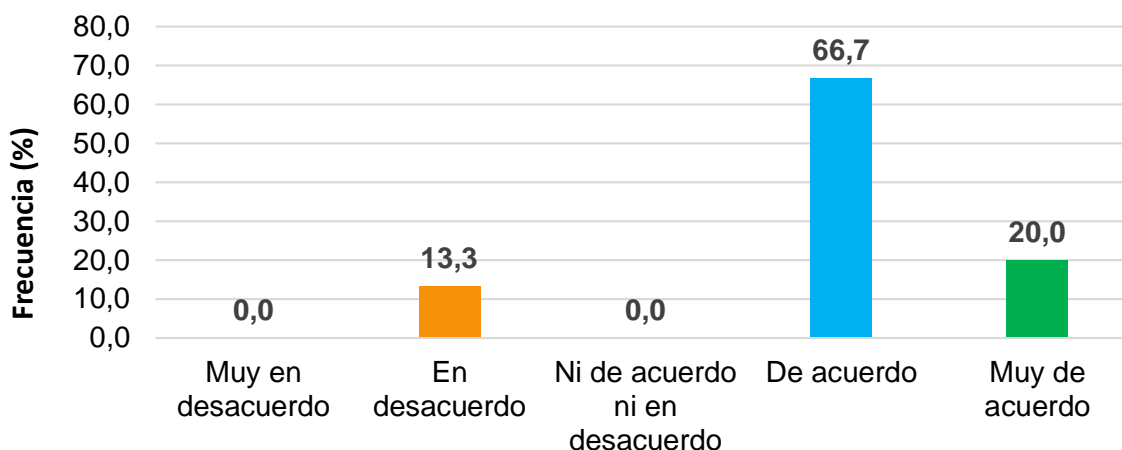


Figura 1. La falta de educación influye en la comisión de delitos

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 2. Se puede observar que con respecto a la pregunta 2. Casi todas las personas encuestadas (80%) respondieron que están de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas, mientras que un 20% está en desacuerdo.

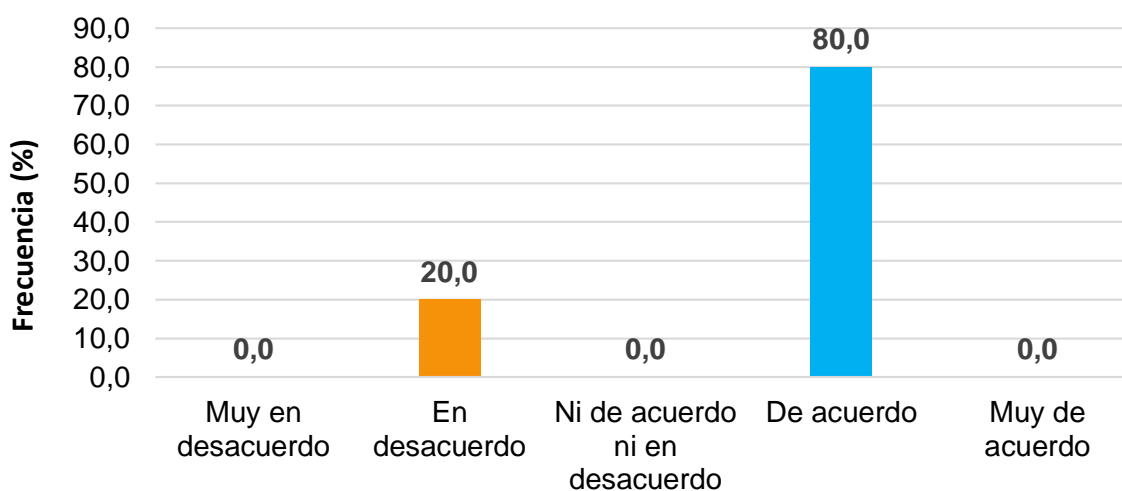


Figura 2. Está de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 3. Se puede observar que con respecto a la pregunta 3. Casi todas las personas encuestadas (60%) respondieron que están de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se les impone a los comerciantes de estupefacientes; mientras que un 20% está muy de acuerdo; un 13.3% se encuentra en desacuerdo y un 6.7 no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

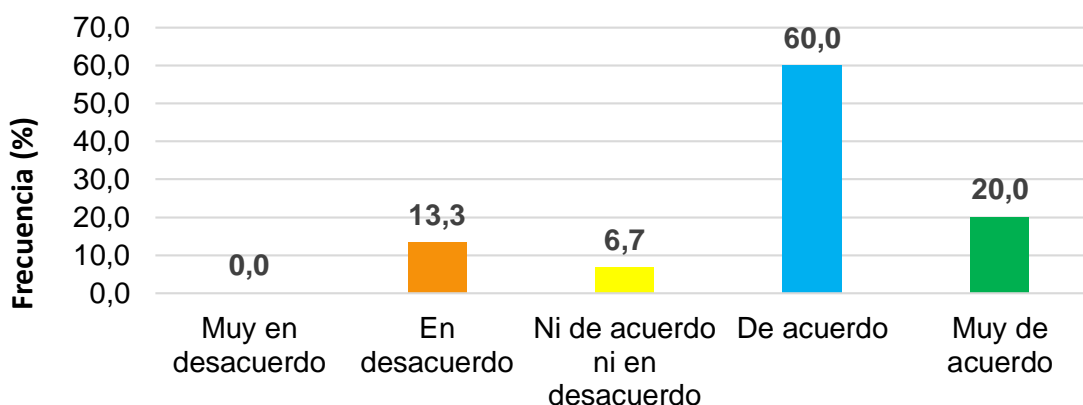


Figura 3. Está de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se les impone a los comerciantes de estupefacientes

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 4 se puede observar que, con respecto al ítem 4, casi todas las personas encuestadas (66.7%) respondieron que están muy en desacuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas; mientras que un 26.7% está en desacuerdo y un 6.7 no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

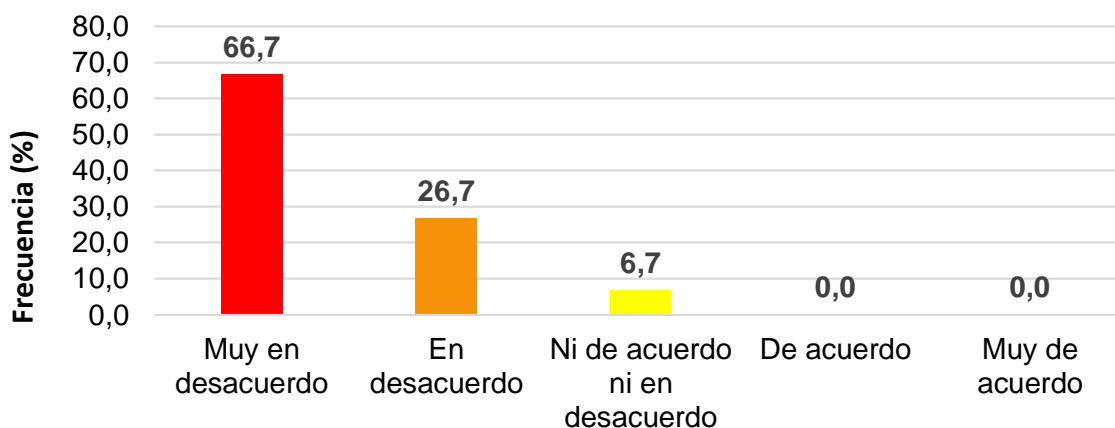


Figura 4. Está de acuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

Con respecto al análisis documental, en el objetivo general donde se busca analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la Corte Superior del Callao; la mayor parte de expedientes tuvieron un confrontamiento entre las teorías del tráfico ilícito de drogas y la posesión impune; por otra parte, el expediente 4040-2014 no menciona ninguna vinculación, por lo que solo considero al delito de TID.

Con el análisis de la entrevista, la encuesta y la fuente documental se verificó que el tráfico ilícito de drogas altera la seguridad pública y el derecho a la salud. La posesión impune se da cuando el poseedor tiene cantidades mínimas destinadas al consumo personal, al permitirse este tipo de posesión, se reduce la venta de drogas provenientes del tráfico ilícito. La falta de educación influye en la comisión de delitos y estiman adecuada la regulación de la posesión no punible en el código penal. Los años de pena privativa de libertad que se les impone a los comerciantes de estupefacientes son justos con relación al delito cometido. Se manifiestan muy en desacuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, el análisis de los expedientes permitió determinar que existe discrepancia entre fiscales y jueces, debido a la confusión entre el tráfico ilícito de drogas y la posesión no punible genera criterios diversos en el instante de interpretación tanto para acusar como para sentenciar.

3.2. Los jueces y fiscales y la determinación de los límites de la posesión y consumo de drogas

Con respecto a la tercera pregunta de la entrevista ¿Considera que la posesión impune de drogas y la pena privativa de libertad son la Solución para combatir el tráfico ilícito de drogas?, La mayor parte de los entrevistados consideraron que era de suma importancia, pues ambos son mecanismos de prevención, afirmando que la pena privativa de libertad es esencial para castigar este delito; por otra parte, un encuestado afirmó que la manera correcta de combatir las drogas es mediante la educación la cual se forja desde casa.

En la pregunta cuatro de la entrevista ¿Considera que un poseedor no punible de drogas también puede cometer el delito de tráfico ilícito de drogas? La mayor

parte de entrevistados respondió a que el consumo es solo el inicio para llegar una vida de comercio, así mismo, tres de los entrevistados mencionaron que no había la necesidad de ser consumidor para inmiscuirse dentro del tráfico ilícito, pues cualquier persona podría pertenecer a ese mundo delictivo.

En la figura 5. Se puede observar que con respecto a la pregunta 5. Casi todas las personas encuestadas (86.7%) respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo en que los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los caso de tráfico ilícito de drogas; mientras que un 13.3% se encuentra en desacuerdo.

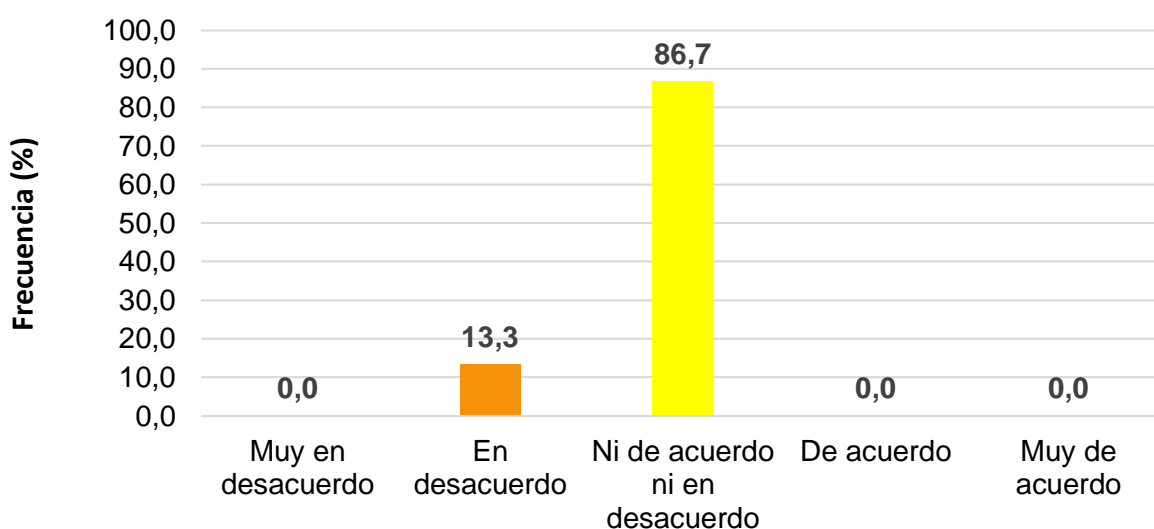


Figura 5. Los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los casos de tráfico ilícito de drogas.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 6. Se puede observar que con respecto a la pregunta 6. La mayor parte de las personas encuestadas (53.3%) respondieron que están de acuerdo en que los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los caso de tráfico ilícito de drogas; mientras que un 33.3% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, un 13.3% está muy de acuerdo.

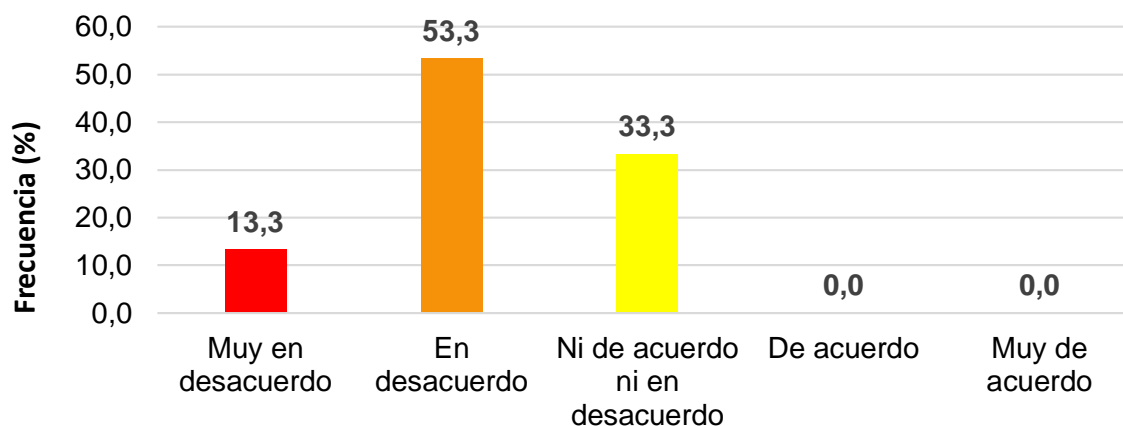


Figura 6. Los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los casos de tráfico ilícito de drogas
Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 7. Se puede observar que con respecto a la pregunta 7. La mayor parte de las personas encuestadas (66.7%) respondieron que están en desacuerdo en que la dosis personal puede determinarse a simple vista; por otra parte, un 13.3% se encuentra muy de acuerdo, un 6.7% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 6.7% está de acuerdo y por ultimo un 6.7% se encuentra muy de acuerdo.

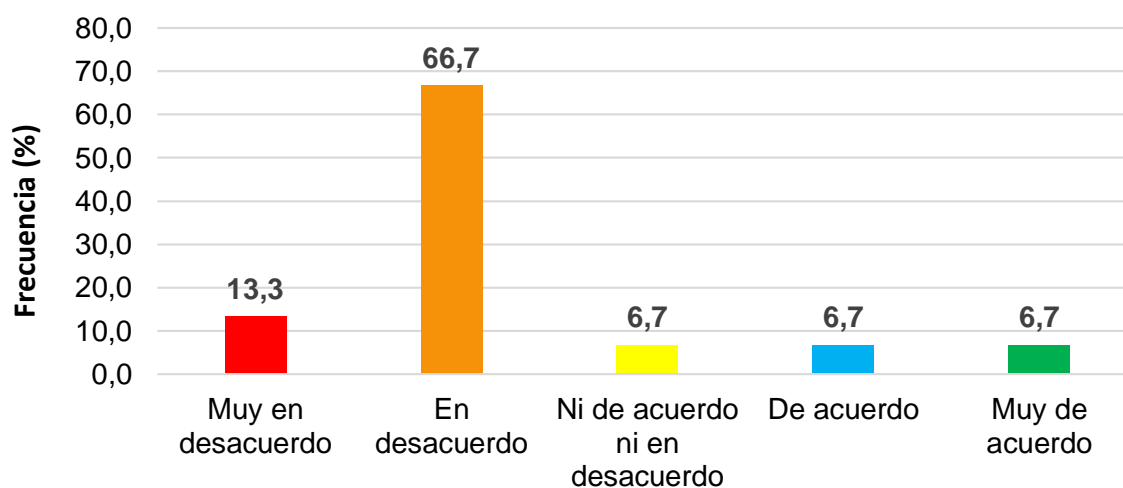


Figura 7. La dosis personal puede determinarse a simple vista
Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 8. Se puede observar que con respecto a la pregunta 8. La mayor parte de las personas encuestadas (60%) respondieron que están en desacuerdo con la legalización del consumo de drogas en el Perú; por otra parte, un 26.7% se

encuentra muy desacuerdo, un 6.7% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, otro 6.7% está de acuerdo.

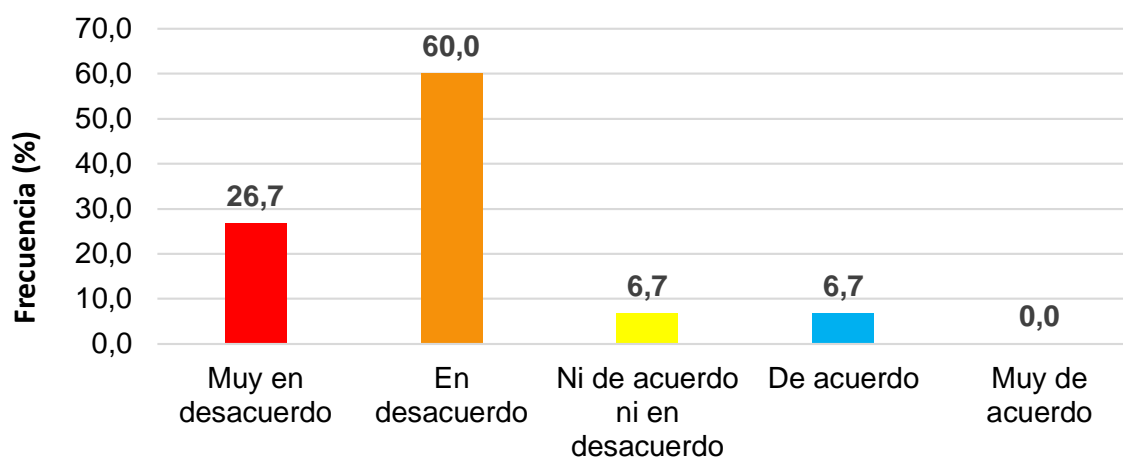


Figura 8. Se debe legalizar el consumo de drogas en el Perú

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

Con respecto al análisis documental, en el primer objetivo específico donde refiere que se busca conocer la forma en que los Jueces y Fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas; la mayor parte de expedientes tuvieron diferenciaciones con respecto a los criterios aplicados por fiscales y magistrados en cada proceso; por otra parte, en el expediente 4040-2014 se pudo observar la similitud entre pertinencias por parte del Juez y del Fiscal, sancionando el delito de tráfico ilícito de drogas con pena privativa de libertad.

Con el análisis de la entrevista, la encuesta y la fuente documental se verificó que los jueces y fiscales tienen diversos criterios para interpretar la norma, pues consideran que la posesión y el consumo son solo el inicio para inmiscuirse en el delito de tráfico ilícito. La pena privativa de libertad aplicada como sanción para el tráfico ilícito de drogas es esencial para castigar a los culpables de tal delito. Los jueces y fiscales tienen diversos criterios de interpretar la norma, pues en la realidad existen similitudes entre los comerciantes de estupefacientes prohibidos y los consumidores. Asimismo, la legalización de drogas en el Perú es improcedente por la cultura que poseen los pobladores.

3.3. Tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

Con respecto a la quinta pregunta ¿Cree que el artículo que regula la posesión impune de drogas para consumo personal está bien especificado en el código penal? La mayor parte de los entrevistados afirmó que la norma se encuentra correcta, tal vez existan variaciones pero se tienen límites concretos al fin y al cabo, asimismo la dificultad surge en la realidad, pues la ejecución que se toma de la norma no siempre es dable, por otra parte, uno de los entrevistados afirmó que no se encuentra legible, pues el contenido se presta para muchas interpretaciones.

En lo que corresponde a la pregunta seis ¿Que norma incorporaría al código penal para combatir el tráfico ilícito de drogas? La mayoría de los entrevistados hizo referencia a que la solución para combatir el tráfico ilícito de drogas es la educación pues la regulación del código penal es pertinente, con referencia a lo mencionado por uno de los entrevistados fue que la sanción pertinente que se tomaría para reducir el tráfico ilícito de drogas sería la pena de muerte, siempre y cuando existan agravantes las cuales puedan perjudicar de manera general a la sociedad.

En la figura 9. Se puede observar que con respecto a la pregunta 9. Casi todas las personas encuestadas (60%) respondieron que están en desacuerdo con la afirmación de que el estado trata de forma adecuada a los consumidores de drogas, un 20% está muy en desacuerdo, un 13.3% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, y un 6.7% está de acuerdo.

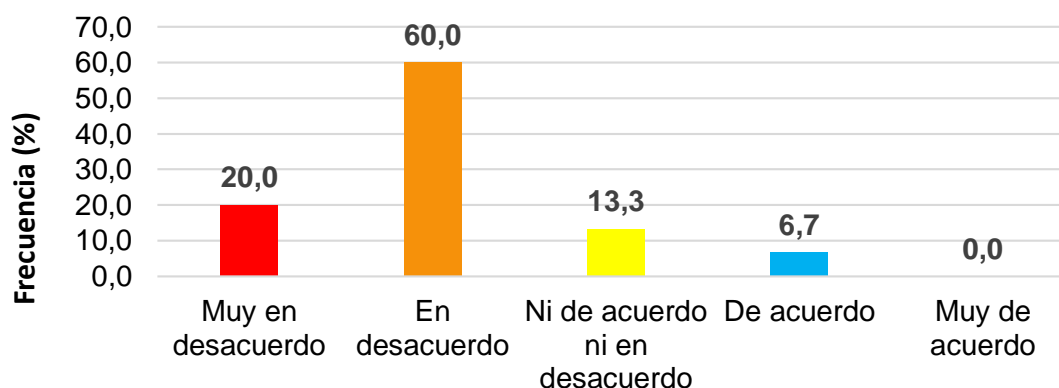


Figura 9. El estado trata de forma adecuada a los consumidores de drogas.

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 10. Se puede observar que con respecto a la pregunta 10. Casi todas las personas encuestadas (86.7%) respondieron que están en de acuerdo con la afirmación de que la normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta, y un 13.3% está en desacuerdo.

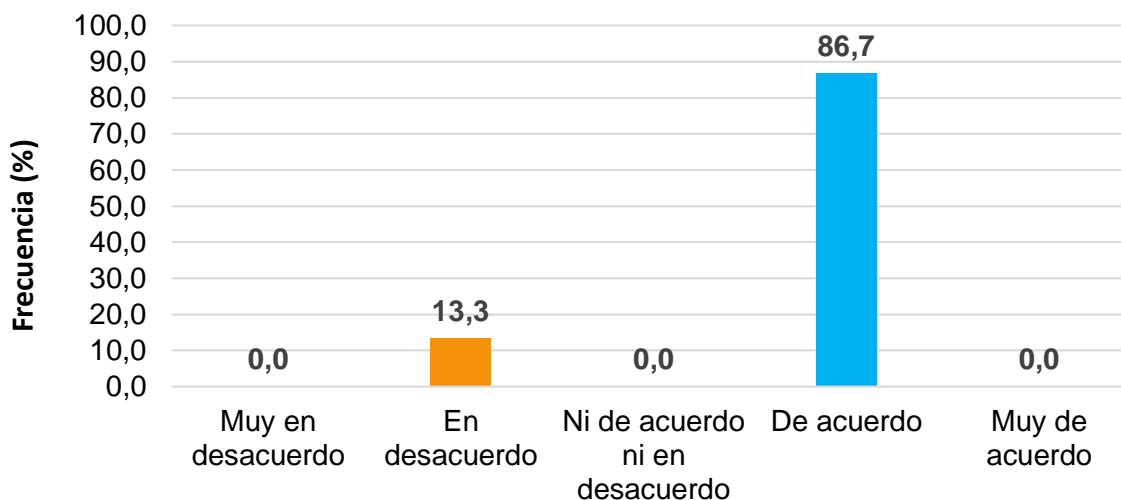


Figura 10. La normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 11. Se puede observar que con respecto a la pregunta 11. La mayor parte de las personas encuestadas (46.7%) respondieron que están en desacuerdo con la afirmación de que es clara la norma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas, un 33.3% está en muy de acuerdo, y un 20% se encuentra de acuerdo

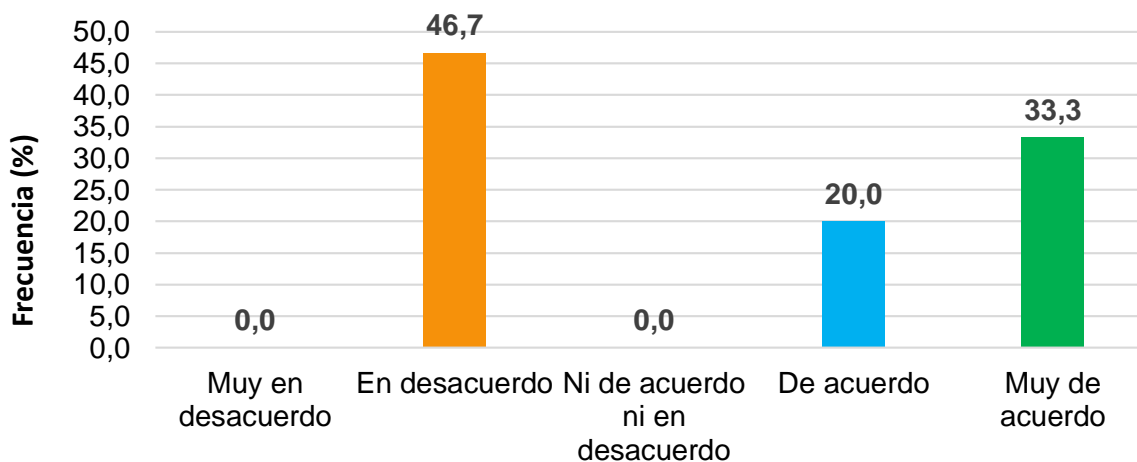


Figura 11. Es clara la norma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En la figura 12. Se puede observar que con respecto a la pregunta 12. La mayor parte de las personas encuestadas (53.3%) respondieron que están en de acuerdo con la afirmación de que la norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas, un 26.7% se encuentra en desacuerdo, y un 20% se encuentra muy de acuerdo.

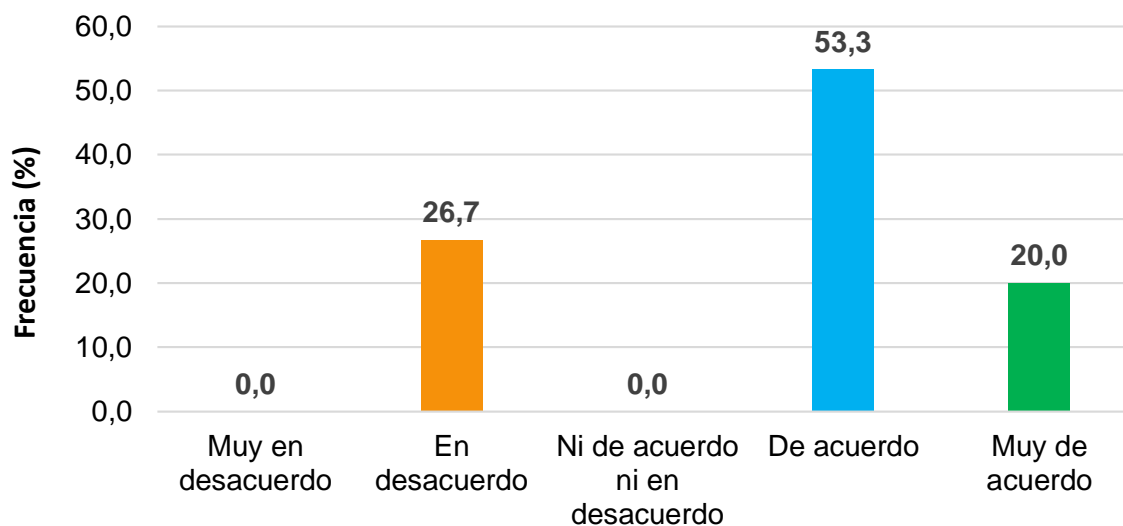


Figura 12. La norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017).

En lo que refiere al análisis documental, en el segundo objetivo específico donde menciona que se tiene que analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas; en la mayor parte de expedientes se otorgaron sentencias absolutorias indicando la existencia de posesión impune de drogas, todo esto debido a las discrepancias en las interpretaciones de magistrados y fiscales; por otra parte, con respecto al expediente 4040-2014 se pudo observar que el tratamiento jurídico de la posesión impune no pudo ser determina pues se castigó con pena privativa de libertad al delito de tráfico ilícito de drogas.

Con el análisis de la entrevista, la encuesta y la fuente documental se verificó que los jueces y fiscales consideran que la educación es importante para combatir los delitos vinculados a las drogas. La regulación de la posesión impune de drogas en el código penal es indispensable para separar a los poseedores habituales de los comerciantes ilegales. La normativa que regula los delitos vinculados a las

drogas esta correcta, no siendo esto posible en la realidad, pues el análisis de expedientes demuestra que se absuelven a los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas, por el simple hecho de confundir a los consumidores de los comerciantes.

IV. DISCUSIÓN

En teoría, la realidad del tráfico ilícito de drogas demuestra temor e inseguridad por parte de la población, la existencia de la posesión no punible permite a los consumidores un límite, desligándolo de delito alguno; existiendo una confusión en las interpretaciones pues las teorías relacionadas a las drogas son diversas, existiendo aun así diferencias en la normativa.

Los resultados obtenidos en esta investigación muestra que la vinculación entre el tráfico ilícito y la posesión no punible de drogas radica en la confusión existente cuando se considera a los consumidores habituales como traficantes de drogas, la lucha contra el consumo de drogas requiere educar adecuadamente a los jóvenes para evitar sucumban al mundo de la drogadicción

En la investigación en lo concerniente al objetivo general, el supuesto general se corroboró con precisión, pues en la realidad existe confusión entre lo que es el tráfico ilícito de drogas y la posesión no punible de drogas; obteniendo en los instrumentos interpretaciones diversas entre magistrados y fiscales.

Esta investigación coincide con el antecedente de la investigación de Sosa (2017), en la que el presente autor concluye en que:

El problema de la existencia de la posesión no punible es la interpretación que se le otorga, lo que para un efectivo policial puede configurarse como delito, tiene interpretaciones diversas en vía judicial, la investigación proporcionada por el representante del Ministerio Público es exhaustiva, otorgando medidas como la prisión preventiva para evitar el peligro procesal, siendo pertinente mencionar que el 76% de procesos terminan en condenas absolutorias cuando se trata de micromercialización. (p. 99).

Existen confusiones al interpretar la norma con respecto a las drogas, pues en la realidad existen mecanismos de evasión por parte de los comerciantes de insumos prohibidos, una de las medidas para combatir el tráfico ilícito de drogas es mediante la educación, es posible encontrar medidas combativas decrecientes a estas en los países del continente africano y americano, pues el nivel de vida es importante para la complementación y actuación de estos pensamientos.

El tráfico ilícito de drogas altera la seguridad pública y el derecho a la salud, la posesión impune se puede percibir en cantidades mínimas siempre y cuando

estén destinadas al consumo personal; siendo la falta de educación uno de los motivos principales para vincularse con las sustancias prohibidas, siendo la legalización de marihuana una imprudencia para la sociedad.

En la investigación relacionada al primer objetivo específico, se encontró que el primer supuesto general tuvo relación con la realidad, pues los fiscales y los magistrados tienen diversas maneras de formular sus interpretaciones, denotando precisión en el análisis de expedientes, pues se observa de manera detallada la apreciación entre la Fiscalía y el Poder Judicial.

Esta investigación se encuentra relacionada con el antecedente de la investigación de Pariona (2014), en la que el autor concluye:

Debería haber una equidad con respecto a la interpretación que se le otorga posesionario, en ejercicio de presunto hecho delictivo, puesto que, si un magistrado interpreta que dosis personal es de pureza “x” de marihuana, y otro magistrado bajo el mismo punto de vista dice que el límite debe ser “y” gramos se comete una desigualdad en la interpretación de la norma, perjudicando al procesado. Otra cuestión a entender sería si por la diferencia de un gramo puede distinguirse entre hecho delictivo y no delictivo. Sería muy injusto entender los límites de la dosis personal y, si se ve desde este punto de vista, esto genera muchos intereses en poder analizar esta problemática con sus respectivas definiciones (Pariona, 2014, p. 43).

Existen diferencias de interpretación entre jueces y fiscales, todo esto proviene de la figura de la posesión no punible de drogas y el tráfico ilícito, un factor que se encuentra en medio de esta situación es la legalización del consumo, pues esta mención tiene mucho que ver con la forma en que se desenvuelve la sociedad, El Perú no está preparado para aceptar a los drogodependientes, la calidad de vida decaería con el pasar de los años; si bien es cierto se eliminaría el tráfico ilícito, pero los delincuentes buscarían otra manera de inmiscuirse en la sociedad.

El consumo es solo el inicio para inmiscuirse en el tráfico ilícito, la pena privativa de libertad es esencial para castigar el tráfico ilícito de drogas, teniendo como dificultad probatoria la exactitud de dosis personal, para evitar alguna condena innecesaria.

En la investigación relacionada al segundo específico, se precisa la corroboración con la mención otorgada por el segundo supuesto específico, pues es el Magistrado quien determina si el proceso está dentro de los límites de posesión permitidos por el código penal.

Esta investigación coincide con el antecedente de la investigación de Azpilicueta (2014), en la que el presente autor concluye en que:

Si bien es cierto el tráfico ilícito y la posesión impune tiene tipificaciones diversas, una depende de la otra para poder configurarse, es claro mencionar que en el Perú no es legal el consumo de drogas de manera convencional, otorgándole al magistrado la obligación de interpretar la norma de mejor manera posible (p. 57).

El tráfico ilícito y la posesión impune de drogas poseen tipificaciones diversas, una depende de la otra para poder configurarse, es a partir de este momento donde el magistrado es el principal tiene que someter todos sus conocimientos para otorgar una sentencia sustentada; por otra parte, la pena privativa de libertad de considera como principal mecanismo para resguardar la seguridad pública.

La educación es la forma principal para combatir los delitos vinculados a las drogas, si se incentiva cultura a la sociedad no existirían inconvenientes entre los límites pactados por los poseedores no punibles de drogas y las personas que favorecen el consumo de insumos prohibidos.

V. CONCLUSIONES

Primera Conclusión. Analizada la posesión impune de drogas, se sabe que es permitida siempre y cuando esté destinada al consumo inmediato en cantidades mínimas, tales como ocho gramos cuando se refiere a la marihuana; sin embargo, la posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas, porque los jueces y fiscales no se basan en un criterio uniforme.

Segunda Conclusión. Se ha conocido la realidad peruana con respecto al tema de la posible legalización de la marihuana, reconociéndolo como imposible, pues el estado adopta medidas contra el consumo de las drogas estipuladas en el código penal, siendo la pena privativa de libertad un mecanismo para solucionar el tráfico ilícito de drogas. La configuración de este delito se inicia cuando la persona se convierte en consumidor habitual, lo que le genera necesidad, a partir de ese instante el sujeto se convierte en comercializador, convirtiéndose en actor delictivo.

Tercera Conclusión. Analizada la regulación de la posesión impune de drogas, se reconoce lo necesario que puede llegar a ser este artículo en el código penal, ya que hace diferencias con la comercialización de drogas, no ocurriendo esto en la realidad, pues se generan dudas en la interpretación de dicho artículo que regula la posesión impune de drogas, asimismo, el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado

VI. RECOMENDACIONES

Primera recomendación. Mejorar la regulación de la posesión impune de drogas en el Perú, para brindarles mecanismos de interpretación a los magistrados en el instante de sentenciar procesos judiciales. Es necesario reducir la dosis personal de ocho gramos de marihuana, para que se pueda minimizar el consumo de esta droga en la sociedad.

Segunda recomendación. Estudiar de manera exhaustiva la composición de las drogas en especial de la marihuana que es la más comercial, para que los jóvenes que son los más posibles consumidores, se enteren de lo perjudicial que puede ser para la salud el vicio de las drogas, combatiendo la popularidad de la marihuana, que la sociedad peruana ha adquirido en el siglo XXI.

Tercera recomendación. Incorporar normativas paralelas a la posesión no punible de drogas en el Perú, por otra parte, diferenciar de manera concreta las similitudes mínimas que puede existir entre la posesión impune de drogas y el delito de tráfico ilícito, de esta manera se reduciría los procesos penales innecesarios en nuestra legislación.

VII. REFERENCIAS

7.1. Fuentes primarias

7.1.1. Entrevistados

Salcedo (2017). Entrevista realizada a Juez Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Roque (2017). Entrevista realizada a Juez Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Patiño (2017). Entrevista realizada a Juez Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Barrientos (2017). Entrevista realizada a Juez Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Fernández (2017). Entrevista realizada a Juez Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Román (2017). Entrevista realizada a Relatora de Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Maza (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación del Callao.

Quiche (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación del Callao.

Ley (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación del Callao.

Carpio (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación del Callao.

López (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación del Callao.

Rojas (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación del Callao.

Gómez (2017). Entrevista realizada a Fiscal del Ministerio Publico- Fiscalía de la Nación del Callao.

7.2. Fuentes Secundarias

7.2.1. Teóricas

Alcalde, M. (2002). El comiso en relación con los delitos de tráfico de drogas. Madrid, España: Dykinson

Altamirano, S. (2015). Análisis de la regulación y aplicación de la flagrancia delictiva en el nuevo código procesal penal (tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú

Azpilicueta, O. (2014). El tráfico ilícito de drogas como factor de la disminución económica en el Perú (tesis pregrado). Universidad de Piura, Lima, Perú

Banega, E. (2013). Las drogas y sus caracteres esenciales, realidad jurídica. Caracas, Venezuela: Caracas Ediciones

Cassano, A. (2012). Medidas sancionadoras para evitar el tráfico ilícito de drogas en Europa (tesis pregrado). Universidad de Bologna, Bologna, Italia.

De popolo, J. (2006). Psicología Judicial. Mendoza, Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo

Díaz, J. (2016). Drogas, caminos hacia la legalización. México D.F., México

Fernández, A. (2016). El tráfico ilícito de drogas y las consecuencias perjudiciales para la sociedad (tesis pregrado). Universidad Alas Peruanas, Lima, Perú

García, A. y Sánchez, A. (2011). Drogas, Sociedad y Educación. Murcia, España: Edit.um

Gómez, R. (2007). Drogas y consumo social. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas

Gómez, P. (2009). Filosofía del derecho. D.F. México, México: Iure Editores

Gurmendi, D. (2014). Una sociedad de drogas, Lima, Perú: Editorial Justicia Viva

- Kapkin, S. (2017, 7 de marzo). Los 31 países en los que traficar droga le pueden costar la vida. Recuperado de www.vice.com/es_co/article
- Kuhn, C., Swartzwelder, S. y Wilson, W. (2006). Anabolizantes, Estimulantes Y Calmantes En La Práctica Deportiva. Barcelona, España: Editorial Paidrotibo
- Lecca, E. (2012). Delito de narcotráfico y lavado de activos. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas
- López, G. (2014). Autoría y participación en el tráfico de drogas. Salamanca (tesis pregrado). Universidad de Salamanca, Salamanca, España
- López, V. (2015). Tráfico ilícito de drogas en su forma agravada como delito de lesa humanidad (tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Marinelli, A. (2015). El tráfico ilícito de drogas vs la legalización de estupefacientes, Rosario, Argentina: Editorial Brujas
- Minaya, E. (2014). Implicancias de la posesión no punible de droga en el código penal peruano (tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Miranda, F. (2016). El Tráfico ilícito de drogas a gran escala en América Latina. La Paz, Bolivia: Editorial Pereyra
- Miro quesada, A. (2017). La legalización de marihuana como medida curativa, Lima, Perú: Editorial Rodhas
- Monroy, M. (Abril del 2009). Revista Peruana de Derecho Procesal. Volumen (1), (18).p.19
- Moreno, R. (2015). Entre el consumo de drogas y la drogadicción. Córdoba, Argentina: Editorial Brujas
- Olivos, E. (2014). Derecho penal y procesal penal. Lima, Perú: Jurista Editores
- Pariona, H. (2014). La penalización de la posesión de droga, como medio para combatir el tráfico ilícito de drogas (tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú

- Pásara, L. (2004). En busca de una Justicia Distinta. Lima, Perú: Editorial Justicia Viva
- Peña Cabrera, A. (2007). Derecho Penal Parte General, Lima, Perú: Editorial Rodhas
- Retamozo, A. (2008). Criterios Jurisprudenciales del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Lima, Perú: Jurista Editores
- Rivas, F. (2014). Diccionario de investigación científica cualitativa y cuantitativa. Lima, Perú: Concytec
- Rodríguez, k. (2010, 16 de Julio). Tráfico Ilícito de Drogas vs Posesión no punible. Blog PUCP. Recuperado de <http://www.blog.pucp.edu.pe>
- Romagnolli, E. (2011). El consumo de drogas y la reducción de la economía. Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas
- Rubio, L. (2013, 17 de agosto). Legalización y legalidad de drogas. Recuperado de <https://laopinion.com/2013/08/17/legalización-y-legalidad-de-drogas/>
- Sosa, A. (2017). El cannabis medicinal como forma de vida, análisis jurídico (tesis de pregrado). Universidad de Concepción del Uruguay, Concepción, Uruguay
- Viera, P. (2012). Consecuencias positivas del consumo de estupefacientes. Cali, Colombia: Editorial real
- Zapata, A. (2015). La punibilidad de las drogas en el Perú. Lima, Perú: Jurista Editores

7.2.2. Metodológicas

- Arias, L. (2014). Metodología de la investigación. México D.F., México: Editorial trillas
- Baena, G. (2013). Metodología de la investigación. México D.F., México: Editorial Patria

- Cortada, N., Macbeth, G. y López, A. (2008). Técnicas de investigación científica. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lugar
- Eyssautier, M. (2006). Metodología de la investigación. México D.F., México: Editorial Thomson
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F., México: Mc Graw Hill
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., Villagómez, A. (2014). Metodología de la Investigación. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U
- Ortiz, U. (2011). Diccionario de Metodología de la investigación científica. México D.F., México: Editorial Limusa
- Quezada, N. (2010). Metodología de la investigación. Lima, Perú: Editorial Macro

VIII. ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Autor: Fabrizio Espinoza Cáceres

Tabla 1.1

Matriz de consistencia

Título del trabajo de investigación	La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017
Problema	<p>General ¿Cuál es la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la Corte Superior del Callao?</p> <p>Específicos ¿De qué manera los Jueces y Fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas? ¿Cuál el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas?</p>
Supuestos Jurídicos	<p>General La posesión impune de drogas genera confusión al calificar el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia del Callao</p> <p>Específicos Los jueces y Fiscales tienen diversas formas de interpretar la norma El tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas depende de la calificación que le otorga el magistrado</p>
Objetivos	<p>General Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la Corte Superior del Callao</p> <p>Específicos Conocer la forma en que los Jueces y Fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas. Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas</p>
Diseño del estudio	Teoría fundamentada
Muestra	Esta investigación estuvo conformada por ocho Jueces, seis Fiscales y un Relator de la Corte Superior y el Ministerio Público- Fiscalía del Callao

Unidad de análisis	Enfoque Cualitativo
	Alcance Descriptivo

Anexo 2

Instrumentos

Cuestionario

Datos personales: _____

Fecha: _____

Estado

Civil:

Edad: _____

Tiempo de servicio _____ (años)

Instrucciones. Lea usted las proposiciones y luego marque la alternativa que describa mejor su situación u opinión personal.

Objetivo general: *Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la corte Superior del Callao.*

1. ¿La falta de educación influye en la comisión de delitos?

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

2. Está de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas.

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

3. ¿Está de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se le impone a los comerciantes de estupefacientes?

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo

Muy de acuerdo

4. ¿Está de acuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas?

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

Objetivo específico 1: *Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas*

5. Los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los casos de tráfico de drogas

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

6. Los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los casos de tráfico ilícito de drogas

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

7. La dosis personal puede determinarse a simple vista

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

8. Se debe legalizar el consumo de drogas en el Perú

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- De acuerdo
- Muy de acuerdo

Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

9. El estado trata de forma adecuada a los consumidores de drogas

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

10. La normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

11. Es clara la noma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

12. La norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas

- () Muy en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

Gracias por su participación!

Guía de entrevista

Título de investigación: La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico (del entrevistado):

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia del Callao

Objetivo general: Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la corte Superior del Callao.

1.- ¿Por qué es permitida la posesión impune de drogas y no el tráfico ilícito de drogas en el Perú?

2.- ¿La posesión impune de drogas ayuda a reducir el tráfico ilícito de drogas?

Objetivo específico 1: Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas

3.- ¿Considera que la posesión impune de drogas y la pena privativa de libertad son la solución para combatir el tráfico ilícito de drogas?

4.- ¿Considera que un poseedor no punible de drogas también puede cometer el delito del tráfico ilícito de drogas?

Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

5.- ¿Cree que el artículo que regula la posesión impune de drogas para consumo personal está bien especificado en el código penal?

6.- ¿Qué norma incorporaría al código penal para combatir el tráfico ilícito de drogas?

Nombres y apellidos

Análisis de resoluciones de juzgado penal
Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de sentencias

Expediente:

Delito:

Agraviado:

Inculpado:

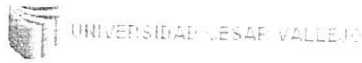
Resolución:

Fecha:

I. Presentación y formulación del caso
II. Argumentos del fallo
III. Análisis crítico
Conclusión

Anexo 3

Validaciones



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DÁVILA ROJAS, OSCAR.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 22 de junio del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf.: 990339847



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DAVILA ROJAS, OSCAR.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 22 de junio del 2017.



Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf.: 990339847



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DAVILA ROJAS, OSCAR.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES
 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 22 de junio del 2017.



Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf.: 990339847



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 22 de junio del 2017.

 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

Firma del Experto Informante

09803311

Tel.: 983278657



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 22 de junio del 2017.

[Firma manuscrita]
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 Abogado
 CAL 17951
 DOSTOR EN DERECHO

Firma del Experto Informante

DNI N° 09803311 Telf.: 983278657



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 22 de junio del 2017.



PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP

Firma del Experto Informante

ABOGADO
CAL 17951 DNI N°
DOCTOR EN DERECHO

09803311

Telf.: 983278657



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cuchi, Julio Cesar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 22 de junio del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 41347162Telf.: 998199984

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, Julio Cesar.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 22 de junio del 2017.



Firma del Experto-Informante

DNI N° 41342162 Telf.: 998159984



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cantú, Julio Cesar.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología de la investigación de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ANALISIS DE EXPEDIENTES
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: Espinoza Cáceres, Fabrizio Bruno.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 22 de junio del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 41342102Telf.: 998199984

Anexo 4

Reducción de información de las entrevistas

Tabla1

Pregunta 1. ¿Por qué es permitida la posesión impune de drogas y no el tráfico ilícito de drogas en el Perú?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez	Juez	La dosis personal no se castiga y el TID forma parte de actividad lucrativa
Cerapio Roque Huamancondor	Juez	Porque el Consumidor es víctima del TID
Walter Patiño Gardella	Juez	Porque el tráfico ilícito tiene como destino a la comercialización, en cambio la posesión impune tiene como finalidad al autoconsumo
Tatiana Barrientos Cárdenas	Juez	La norma dice que el vínculo con las drogas es castigado excepto en cantidades pequeñas
Miguel Ángel Fernández Torres	Juez	Las drogas destinadas al tráfico va en contra de la normativa, no siendo así con la posesión mínima
Maico Fernández Morales	Juez	El tráfico de estupefacientes genera problemas socioculturales
Elizabeth Román Linares	Relatora	En el Perú la posesión mínima es permitida, tráfico de drogas es un delito porque se busca favorecer económicamente
Edward Saúl Maza Lizarbe	Fiscal	La norma favorece al consumidor mas no al que lucra
Dergly Quiche Merizalde	Fiscal	Porque la posesión impune es para el consumo personal, y el tráfico ilícito afecta la seguridad social de la población
Maria Ana Ley Tokumori	Fiscal	Porque la posesión impune es la potestad que se le otorga a los consumidores en cantidades mínimas, el TID afecta la salud social
Rosario Carpio Cortez	Fiscal	La posesión es permitida en grado de proporcionalidad, delimitando su distribución en la esfera social
Dalmer López Naveda	Fiscal	Porque el tráfico ilícito de drogas atenta con la salud pública, la posesión no vulnera derechos mientras estos sean mínimos
Edgar Alfonso Rojas Torres	Juez	La posesión impune permite evitar detenciones innecesarias, mientras que el TID atenta contra la seguridad publica
Fidel Gómez Alva	Fiscal	La posesión impune es la dosis personal, mientras que el TID es el comercio

Tabla 2

Pregunta 2. ¿La posesión impune de drogas ayuda a reducir el tráfico ilícito de drogas?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez	Juez	Ayuda a no tener procesos de drogas, pero en contrasentido puede propiciar actos de comercio
Cerapio Roque Huamancondor	Juez	Si no hubiera consumo no habría comercio
Walter Patiño Gardella	Juez	No, porque la posesión no punible está orientado a una política criminal con la finalidad del autoconsumo, el TID se encarga de comercializar
Tatiana Barrientos Cárdenas	Juez	Si porque les brinda privilegios a los consumidores, pero no para los comerciantes
Miguel Ángel Fernández Torres	Juez	De forma leve la posesión impune ayuda a combatir el TID
Maico Fernández Morales	Juez	No, porque la comercialización se extiende en cantidades elevadas
Elizabeth Román Linares	Relatora	Sí, porque al no castigar la posesión se deja de lado la compra y venta de drogas
Edward Saúl Maza Lizarbe	Fiscal	Sí, porque reduce la venta de drogas
Dergly Quiche Merizalde	Fiscal	Si ayuda a reducir, porque aleja a los consumidores del tráfico ilícito de drogas
Maria Ana Ley Tokumori	Fiscal	No ayuda a combatir, pues se contribuye con la ejecución de los traficantes
Rosario Carpio Cortez	Fiscal	Si, ya que si no se hiciera se excedería el nivel de punibilidad que el estado tiene
Dalmer López Naveda	Fiscal	Sí, porque ayuda a desligar el consumo personal de la compra y venta
Edgar Alfonso Rojas Torres	Juez	No ayuda a reducir, porque al estar involucrado con las drogas el resultado siempre será el mismo
Fidel Gómez Alva	Fiscal	No ayuda a reducir, puesto que de esa manera se fomenta el consumo

Tabla 3

Pregunta 3. ¿Considera que la posesión impune de drogas y la pena privativa de libertad son la Solución para combatir el tráfico ilícito de drogas?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez	Juez	Sería parte de la solución
Cerapio Roque Huamancondor	Juez	El consumo de droga no solo punitivo sino multidisciplinario
Walter Patiño Gardella	Juez	No, porque debe partir de una política criminal para encontrar la solución más dable al hecho delictivo
Tatiana Barrientos Cárdenas	Juez	Si, porque de alguna manera u otra reduce el TID
Miguel Ángel Fernández Torres	Juez	En algunos casos puede reducir el TID, pero no es la solución
Maico Fernández Morales	Juez	Sí, porque todo delito debe castigarse con pena privativa de libertad
Elizabeth Román Linares	Relatora	No, porque la mejor manera es forjando buenos ciudadanos
Edward Saúl Maza Lizarbe	Fiscal	Sí, porque aminoraría la carga procesal
Dergly Quiche Merizalde	Fiscal	Si porque las sanciones inducen a que los posibles actores delictivos tomen conciencia de los hechos
Maria Ana Ley Tokumori	Fiscal	Son mecanismos de prevención que pueden ayudar a reducir el favorecimiento de insumos prohibidos
Rosario Carpio Cortez	Fiscal	La posesión es un medio que pretende evitar el sobrecargo de imputación por el delito de TID, la pena se configura cuando excede el grado permitido
Dalmer López Naveda	Fiscal	Sí, porque son medidas que se tienen que tomar en favor de la sociedad
Edgar Alfonso Rojas Torres	Juez	Si, porque reduce el contacto directo con los comercializadores; no apoyando la compra y venta de estupefacientes
Fidel Gómez Alva	Fiscal	No, la mejor manera para combatir el TID es mediante la educación

Tabla 4

Pregunta 4. ¿Considera que un poseedor no punible de drogas también puede cometer el delito de tráfico ilícito de drogas?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez	Juez	Sí, porque el consumidor también puede comercializar
Cerapio Roque Huamancondor	Juez	Comienza como consumo , ante la necesidad comienza a vender
Walter Patiño Gardella	Juez	Sí, porque la determinación de la escasa posesión tiene finalidad de comercialización
Tatiana Barrientos Cárdenas	Juez	No necesariamente, el consumo de drogas es un problema psicopatológico
Miguel Ángel Fernández Torres	Juez	Toda persona puede cometer delitos, no necesariamente tiene que ser consumidor
Maico Fernández Morales	Juez	Sí, porque al ser consumidor es más fácil adentrarse a la comercialización
Elizabeth Román Linares	Relatora	Sí, porque es la manera en cómo se acerca al TID
Edward Saúl Maza Lizarbe	Fiscal	Si, la realidad muestra que los consumidores están más cerca del comercio
Dergly Quiche Merizalde	Fiscal	Sí, porque su entorno se encuentra rodeado de compra y venta de estupefacientes
Maria Ana Ley Tokumori	Fiscal	Sí, porque se comienza como consumidor y finalmente la necesidad los obliga a participar del TID
Rosario Carpio Cortez	Fiscal	Si, las circunstancias son previstas por el código sustantivo
Dalmer López Naveda	Fiscal	Toda personas puede cometer delitos de tráfico ilícito de drogas, no necesariamente tiene que ser un consumidor habitual
Edgar Alfonso Rojas Torres	Juez	Sí, porque es la manera más sencilla de poder saciar con su vicio y a la vez poder tener ganancias
Fidel Gómez Alva	Fiscal	Sí, porque al ser consumidor inmediato se encuentra más cerca de negociar

Tabla 5

Pregunta 5. ¿Cree que el artículo que regula la posesión impune de drogas para consumo personal está bien especificado en el código penal?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez	Juez	Sí, pero podría ser complementado con cuadros estadísticos
Cerapio Roque Huamancondor	Juez	Sí, porque señala pesos mínimos; el problema es cómo identificarlos
Walter Patiño Gardella	Juez	Sí, porque es muy claro al determinar el tipo de droga
Tatiana Barrientos Cárdenas	Juez	No porque no se ha especificado de manera concreta
Miguel Ángel Fernández Torres	Juez	El artículo es correcto, mas no la aplicación
Maico Fernández Morales	Juez	No se encuentra bien planteado los límites, siendo perjudicial para la interpretación
Elizabeth Román Linares	Relatora	La tipificación es correcta, mas no la ejecución
Edward Saúl Maza Lizarbe	Fiscal	Sí, pero en la detención es difícil determinar el delito
Dergly Quiche Merizalde	Fiscal	Si se encuentra correcta, pero la realidad no refleja lo mismo
Maria Ana Ley Tokumori	Fiscal	La norma se encuentra correcta pues se hace una diferencia, lo que no ocurre en la realidad, pues la lucha contra las drogas es elevada
Rosario Carpio Cortez	Fiscal	El código sustantivo ha especificado la punibilidad de las drogas, así como su grado de proporcionalidad
Dalmer López Naveda	Fiscal	Si, el código está bien estipulado lo que no funciona es la captura de los actores delictivos
Edgar Alfonso Rojas Torres	Juez	El artículo que regula la posesión impune está bien especificado, habría que mejorar los mecanismo de intervención
Fidel Gómez Alva	Fiscal	La norma esta correcta, lo que no es correcto es la prevención

Tabla 6

Pregunta 6.¿ Que norma incorporaría al código penal para combatir el tráfico ilícito de drogas?

Entrevistado	Cargo	Respuesta
Raúl Ernesto Salcedo Rodríguez	Juez	Normas de complementos con el apoyo de cirugía médica
Cerapio Roque Huamancondor	Juez	El código penal no es la solución para combatir el TID, sino la educación
Walter Patiño Gardella	Juez	La pena de muerte para el delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada
Tatiana Barrientos Cárdenas	Juez	Incorporar artículos los cuales muestren la realidad y no la estadística
Miguel Ángel Fernández Torres	Juez	No incorporaría ninguna norma, pero si trabajaría con la ejecución del mismo
Maico Fernández Morales	Juez	El aumento de la pena privativa de la libertad
Elizabeth Román Linares	Relatora	Mejorar las sanciones, darle mayor equilibrio
Edward Saúl Maza Lizarbe	Fiscal	Establecer límites en la posesión de drogas
Dergly Quiche Merizalde	Fiscal	No incorporaría ninguna norma, la mejor manera de combatir las drogas es la educación
María Ana Ley Tokumori	Fiscal	La incorporación de normas sería innecesaria, lo más importante sería incentivar a los jóvenes al deporte y estudio
Rosario Carpio Cortez	Fiscal	Más que incorporar, se debería modificar el grado de proporcionalidad de la posesión
Dalmer López Naveda	Fiscal	No incorporaría ninguna norma puesto que alteraría la realidad de la sociedad siendo perjudicial
Edgar Alfonso Rojas Torres	Juez	La mejor manera es incentivar al estado a tomar medidas contra los ciudadanos que comienzan como simples consumidores
Fidel Gómez Alva	Fiscal	El aumento de computo de pena, por necesidad

ANEXO 5

Ficha de Análisis documental

Análisis de resoluciones de juzgado penal

Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de sentencias

Expediente: 670-2001

Delito: Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

Agraviado: El estado

Inculpado: Mendoza Vásquez, Teófila y Ormeño Herencia, Javier

Resolución: S/N

Fecha: 21/10/2011

I. Presentación y formulación del caso

PRIMERO: Que, con fecha catorce de abril del dos mil uno, miembros de la PNP realizaron operativos en Jirón Ancash en el Callao, en ese instante intervinieron a Teófila Mendoza Vásquez la cual se encontraba vendiendo pasta básica de cocaína a Javier Ormeño herencia SEGUNDO: La policía realizó detención de ambas personas por la sospecha de participar en el favorecimiento al consumo de drogas TERCERO: Se realizó el registro de la propiedad de Doña Teófila y se encontró tres kilos de clorhidrato de cocaína, cinco kilos de marihuana y ocho kilos de pasta básica de cocaína CUARTO: La fiscalía a través de su representante formalizó denuncia y acusación para ambos imputados por el delito de tráfico ilícito de drogas

II. Argumentos del fallo

Que, al encontrar medios probatorios oportunos en la propiedad de doña Teófila se sentenció a la misma a nueve años de pena privativa de libertad por el delito de Tráfico ilícito de drogas, por otra parte, Javier Ormeño fue absuelto del mismo delito, por encontrarse con posesión mínima, y que al tener menos de veintitrés años se pasó liberar de forma inmediata al reo.

III. Análisis crítico

El tráfico ilícito de drogas es un negocio factible, fue ese motivo la cual llevó a doña Teófila a inmiscuirse en la compra y ventas de insumos prohibidos en su misma propiedad, siendo frecuentada por diversas personas, en este caso, lo hizo Javier el cual fue detenido por ser un consumidor habitual de pasta básica de cocaína, siendo oportuna su intervención para su respectiva investigación en primera instancia, así mismo la acusación del fiscal lo llevó a vincularse más con la comercialización de drogas, finalmente el magistrado opto por absolver al mismo, brindándole la sanción plena a doña Teófila, demostrando así la diferenciación de criterios entre juez por una parte y del representante del ministerio público por la otra

Conclusión

Para concluir es claro afirmar, que la compra y venta de drogas ha venido en crecimiento en la provincia constitucional del Callao a comienzos del siglo, lo cual es desfavorable para la sociedad, siendo rescatable precisar el comportamiento de la PNP pues actuó en gran medida en el presente caso

Análisis de resoluciones de juzgado penal

Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de sentencias

Expediente: 2343-2016

Delito: Tráfico ilícito de drogas

Agraviado: El estado

Inculpado: Oliver Gutemberg Clavo Salcedo

Resolución: S/N

Fecha: Tráfico ilícito de drogas

I. Presentación y formulación del caso

PRIMERO: Que, con fecha dos de enero del dos mil quince la policía nacional de tránsito se encontraba patrullando las calles, a lo que se percata que una motocicleta se encuentra con uso elevado de velocidad, por lo que se procede a la detención correspondiente SEGUNDO: El miembro de la PNP solicita los documentos personales del detenido, dándose por sorprendido al encontrar que en el interior de sus pertenencias habían envoltorios de marihuana TERCERO: El procesado afirma que lo encontrado en sus pertenencias tiene como destino el consumo personal CUARTO: El detenido se encuentra en estado de ebriedad QUINTO: El fiscal formaliza denuncia y acusación por los delitos de microcomercialización y conducción en estado de ebriedad

II. Argumentos del fallo

Que, al encontrar signos de alcohol en la sangre del procesado se realizó la detención por el presunto delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, el magistrado se percató de los signos vitales y del contenido de sus pertenencias, verificando que el imputado regresaba de una discoteca muy conocida en el Callao, lo cual fue motivo para dar a conocer la no punibilidad por posesión de drogas, e delito que estuvo presente fue el de conducción en estado de ebriedad, sancionándolo con un 7 meses de pena privativa de libertad

III. Análisis crítico

El consumo de drogas y estupefacientes se puede dar en cualquier situación del día, a partir de ese instante se debe tomar medidas correspondientes, en este caso se castigó la conducción en estado de ebriedad por el peligro común que este constraee, mas no el tráfico ilícito de drogas por encontrarse al actor en un estado similar, dejando de lado la teoría de comercialización por ser de cantidades mínimas, más aun después de que el fiscal pudiera realizar acusación

Conclusión

En manera de conclusión, es claro mencionar que la realidad implica que con el consumidor de drogas también puede estar involucrado en el comercio, pero la diferencia en este caso es la apreciación del magistrado al determinar la inexistencia del delito de microcomercialización, pero si la obligada sanción por el delito de conducción en estado de ebriedad

Análisis de resoluciones de juzgado penal

Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de sentencias

Expediente: 2343-2016

Delito: Tráfico ilícito de drogas

Agraviado: El estado

Inculpado: Samuel Ruiz

Resolución: S/N

Fecha: 21/06/2017

I. Presentación y formulación del caso

PRIMERO: Que, con fecha cinco de diciembre del dos mil cinco personal de la PNP específicamente del departamento antidrogas del AIJCH y el representante del Ministerio Público detuvo al procesado Samuel Ruiz en el interior de la agencia IBERIA-Callao SEGUNDO: Los miembros de la PNP solicitan documentos del imputado, y al encontrarse la negativa del mismo, se pasa al registro de sus bienes, observando que dentro de la maleta habían envoltorios de clorhidrato de cocaína TERCERO: El intervenido afirmaba que era consumidor mas no comercializador CUARTO: En el acta policial se encuentra la declaración de Samuel Ruiz en donde afirma que en la maleta tenía una cantidad de dieciocho gramos de clorhidrato de cocaína, denegando esta afirmación en sede fiscal, pues no se había percatado del contenido del acta QUINTO: El fiscal al observar el la contradicción del procesado, decidió formalizar denuncia y acusar

II. Argumentos del fallo

Que, al encontrar al imputado con la posesión de dieciocho gramos de clorhidrato de cocaína, y verificando que la situación jurídica del procesado en el instante de la detención, fue la de admitir como pertenencia la droga que se incautó, afirmando a pesar de la cantidad que el contenido era para su consumo personal, así mismo se pudo observar que el inculpado no tenía necesidades económicas como para intervenir del negocio de tráfico ilícito, así mismo, se pudo observar mediante el comentario de testigos que esta persona era un consumidor habitual, por otra parte, también se encontró que el acta policial habían escrito dieciocho gramos lo cual era erróneo, pues la cantidad exacta era de ocho gramos, por lo que el magistrado identifico que el actor realizó la acción sin dolo, absolviendo al imputado

III. Análisis crítico

El consumo de estupefacientes prohibidos ha crecido frecuentemente, por lo que la realidad implica que no hay posición económica definida para ser consumidor, lo cual aleja la promoción de drogas, si bien es cierto el fiscal encontró medios probatorios concretos para poder formalizar su denuncia en un principio, la acusación se realiza con contenido de tráfico ilícito, pero el magistrado realizó un evaluación tan exhaustiva como el fiscal, obteniendo un criterio diverso al del representante del Ministerio Publico, la dosis personal tiene cantidades determinadas en la norma sustantiva, lo cual sirvió de manera óptima para poder realizar la sentencia absolutoria

Conclusión

Para concluir, es claro mencionar que la normativa antidrogas determina una situación concreta, con limitaciones definidas para los consumidores habituales, no siendo comparable en la interpretación alternativa, ni mucho menos la decisión de dolo o culpa en este instante, perpetuando la diferencia de criterio entre el Fiscal y el Juez

Análisis de resoluciones de juzgado penal

Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de sentencias

Expediente: 4040-2014

Delito: Tráfico ilícito de drogas

Agraviado: El estado

Inculpado: Sandra Rodríguez Aguilar

Resolución: S/N

Fecha: 22/09/2017

I. Presentación y formulación del caso

PRIMERO: Se imputa a la procesada el haber favorecido el consumo ilegal de drogas mediante actos de tráfico al haber enviado 0.1999 kilogramos de clorhidrato de cocaína droga que se encontraba acondicionada en una encomienda caja de cartón amparada la guía aérea N°CP002390604 que la procesada remitía con destino al mercado de consumo internacional de Turquía SEGUNDO: El 30 de setiembre del 2013 en el interior de las instalaciones del almacén de la empresa TALMA, el personal policial de la DINANDRO y Aduanas con el RMP, procedieron a la inspección de una encomienda sospechosa consistente en una caja de cartón forrada con papel de color beige de 25x 18 centímetros aproximadamente, amparada con la guía de envío N° CP002390604PE el cual registraba como remitente a SANDRA RODRIGUEZ AGUILAR con dirección en los Nardos N°142 Departamento N°303- Tacna y como destinatario Rugiat CAN con dirección en Memet Efendi Malléis Borcugart Sokak N° 10 Bodrom Beyoglu-Istambul-Turquía, al aperturar se encontró en su interior un par de guantes artesanales, una chalina artesanal, un canguro artesanal, un sobre carta de color blanco, en su interior una postal con inscripciones y una casaca de color negro con la inscripción "YD COLLECTION" encontrando acondicionado en el interior del forro, diez bolsas transparentes conteniendo cada una sustancia blanquecina pulverunta con características a droga, que resultó ser clorhidrato de cocaína con un peso total neto de 0.199 Kilogramos.

II. Argumentos del fallo

Que, al encontrar a la imputada con una cantidad considerable de droga, intentando transportar la mercadería hacia otro país para ser vendida en un mercado completamente legal, es más que claro que el ejercicio de la acción fue determinada mediante dolo, es por eso que la sentencia no tuvo mayor observancia que otorgarle 4 años de pena privativa de la libertad, sin sometimiento a beneficio penitenciario, la sanción fue considerada por existir atenuantes los cuales tuvieron suma importancia para poder equilibrar la sanción establecida en este caso

III. Análisis crítico

Es claro mencionar que estamos ante un delito convencional por tráfico ilícito de drogas, la sanción se encuentra considerada dentro de la norma sustantiva, los intereses no determinan mayor precisión, lo que es consignable es la forma y el fondo de la acción, el hecho de realizar transporte de droga es un hecho ilícito, por lo tanto, en este país es considerado un delito sancionable; pero si se observa el destino a donde se lleva la droga, nos encontramos ante una legalidad sectorizada, de esta manera se observa la naturalidad de la legalidad para ser consumida en un lugar habitual, no siendo castigable para tal jurisdicción, pero si por la peruana al cual no considera como legalizado el consumo de drogas en altos niveles

Conclusión

Para concluir, es claro mencionar que la legalidad de las drogas depende de la legislación, en el Perú no está permitido el consumo en cantidades elevadas de clorhidrato de cocaína, lo cual si se puede dar en sectores de Turquía, viendo la tratativa diversa que se le otorga a los estupefacientes, generando una realidad poco ortodoxa, el tráfico ilícito se castiga en nuestro país, producto de esto el transporte es lo único que complica que se pueda distribuir en países donde es legal tal cual se menciona en el caso, perjudicando los parámetros determinados por el código penal peruano.

ANEXO 6

Tablas de frecuencia

Tabla 6.1

La falta de educación influye en la comisión de delitos (*ítem 1*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	2	13,3	13,3	13,3
	4,00	10	66,7	66,7	80,0
	5,00	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.2.

Está de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas (*ítem 2*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	3	20,0	20,0	20,0
	4,00	12	80,0	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.3.

Está de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se les impone a los comerciantes de estupefacientes (*ítem 3*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	2	13,3	13,3	13,3
	3,00	1	6,7	6,7	20,0
	4,00	9	60,0	60,0	80,0
	5,00	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.4

Está de acuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas (*ítem4*)

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	10	66,7	66,7	66,7
	2,00	4	26,7	26,7	93,3
	3,00	1	6,7	6,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Tabla 6.5

Los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los casos de tráfico de drogas (*ítem 5*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	2	13,3	13,3	13,3
	3,00	13	86,7	86,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.6

Los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los casos de tráfico ilícito de drogas (*ítem6*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	2	13,3	13,3	13,3
	2,00	8	53,3	53,3	66,7
	3,00	5	33,3	33,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.7.

La dosis personal puede determinarse a simple vista (*ítem 7*)

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	2	13,3	13,3	13,3
	2,00	10	66,7	66,7	80,0
	3,00	1	6,7	6,7	86,7
	4,00	1	6,7	6,7	93,3
	5,00	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Tabla 6.8.

Se debe legalizar el consumo de drogas en el Perú (*ítem 8*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	4	26,7	26,7	26,7
	2,00	9	60,0	60,0	86,7
	3,00	1	6,7	6,7	93,3
	4,00	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.9.

El estado trata de forma adecuada a los consumidores de drogas (*ítem 9*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	3	20,0	20,0	20,0
	2,00	9	60,0	60,0	80,0
	3,00	2	13,3	13,3	93,3
	4,00	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.10

La normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta (*ítem 10*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	2	13,3	13,3	13,3
	4,00	13	86,7	86,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.11

Es clara la noma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas (*ítem 11*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	7	46,7	46,7	46,7
	4,00	3	20,0	20,0	66,7
	5,00	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Tabla 6.12

La norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas (*ítem 12*)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2,00	4	26,7	26,7	26,7
	4,00	8	53,3	53,3	80,0
	5,00	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Base de datos del cuestionario (2017)

Anexo 7

Legislación de referencia

1. Constitución Política del Perú

Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro las veinticuatro horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

Artículo 8.- Represión al tráfico ilícito de drogas.

El estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales.

2. Código Penal

Artículo 296. Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas, tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4.

Artículo 296-A. Receptación

El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de dieciocho años, y con ciento veinte a trescientos días-multa e inhabilitación, conforme al artículo 36°, incisos 1, 2,4.

El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado, será reprimido con la misma pena.

Artículo 296-B. Lavado de dinero

El que interviene en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transmitiéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o

financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, será reprimido con pena privativa de cadena perpetua.

La misma pena de cadena perpetua se aplicará en los casos en que el agente esté vinculado con actividades terroristas, o siendo miembro del sistema bancario o financiero actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.

Artículo 296-C. Siembra compulsiva de coca o amapola

El que mediante amenaza o violencia y con fines ilícitos obligue a otro a la siembra de coca o amapola o a su procesamiento, será reprimido con pena de cadena perpetua.

Artículo 298. Microcomercialización o microproducción

Si es pequeña la cantidad de droga o materia prima poseída, fabricada, extractada o preparada por el agente, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de ocho años, de trescientos sesenticinco a setecientos treinta días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4.

Si se ha distribuido la droga en pequeñas cantidades y directamente a consumidores individuales, no manifiestamente inimputables, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de cuatro años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4.

A efectos de la aplicación del presente artículo, se considera pequeña cantidad de droga hasta cien gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, doscientos gramos de marihuana y veinte gramos de derivados de marihuana.

Artículo 300. Suministro indebido de droga

El médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional que indebidamente receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga toxica , estupefaciente o psicotrópica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1,2 y 4.

Artículo 301. Coacción al consumo de droga

El que, subrepticamente, o con violencia o intimidación, hace consumir a otro una droga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

Si el agente actúa con el propósito de estimular o difundir el uso de la droga, o si la víctima es una persona manifiestamente inimputable, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

Artículo 302. Inducción o instigación al consumo de droga

El que instiga o induce a persona determinada para el consumo indebido de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos ni mayor de cinco años y noventa a ciento ochenta días-multa.

Si el agente actúa con propósito de lucro o si la víctima es persona manifiestamente inimputable, la pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

3. Convención Única sobre estupefacientes

Artículo 4. Obligaciones Generales

Las partes adoptaran todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias:

- a) Para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente convención en sus respectivos territorios

- b) Para cooperar con los demás Estados en la ejecución de las disposiciones de la presente convención, y

- c) Sin perjuicio de las disposiciones de la presente convención, para limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos.

Artículo 5. Los órganos internacionales de fiscalización

Las partes, reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de estupefacientes, convienen en encomendar a la comisión de estupefacientes, las respectivas funciones que la presente convención les asigna.

Artículo 22. Disposición especial aplicable al cultivo

Cuando las condiciones existentes en el país o en un territorio de una parte sean tales que, a su juicio, la prohibición del cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de cannabis resulte la medida más adecuada para proteger la

salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la parte interesada prohibirá dicho cultivo.

4. Convenio sobre sustancias psicotrópicas

Artículo 5. Limitación del uso a los fines médicos y científicos

1. Cada una de las partes limitará el uso de las sustancias de la lista I según lo dispuesto en el artículo 7.

2. Salvo lo dispuesto en el artículo 4, cada una de las partes limitará a fines médicos y científicos, por los medios que estime apropiados, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, las existencias, el comercio, el uso y la posesión de las sustancias de las listas II, III Y IV.

3. Es deseable que las partes no permitan la posesión de las sustancias de las listas II, III, IV si no es con autorización legal.

Artículo 21. Lucha contra el tráfico ilícito

Teniendo debidamente en cuenta sus sistemas constitucional, legal y administrativo, las partes:

a) Asegurarán en el plano nacional la coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito, para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación.

(...)

5. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

Artículo 13. Materiales y equipos

Las partes adoptarán las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y cooperaran a este fin.

Anexo 8

Evidencias de la investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Cuestionario

Datos personales: Edward Saul Maza Lizarbe

Fecha: 05-10-2017

Estado Civil: Soltero

Edad: 33

Tiempo de servicio 5 (años)

Instrucciones. Lea usted las proposiciones y luego marque la alternativa que describa mejor su situación u opinión personal.

Objetivo general: *Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la corte Superior del Callao.*

1. ¿La falta de educación influye en la comisión de delitos?

- Muy en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 De acuerdo
 Muy de acuerdo

2. Está de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas.

- Muy en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 De acuerdo
 Muy de acuerdo

3. ¿Está de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se le impone a los comerciantes de estupefacientes?

- Muy en desacuerdo
 En desacuerdo

- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 De acuerdo
 Muy de acuerdo

4. ¿Está de acuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas?

- Muy en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 De acuerdo
 Muy de acuerdo

Objetivo específico 1: *Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas*

5. Los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los casos de tráfico de drogas

- Muy en desacuerdo
 En desacuerdo
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 De acuerdo
 Muy de acuerdo



6. Los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los casos de tráfico ilícito de drogas
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo
 - Muy de acuerdo
7. La dosis personal puede determinarse a simple vista
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo
 - Muy de acuerdo
8. Se debe legalizar el consumo de drogas en el Perú
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo
 - Muy de acuerdo

Muy de acuerdo

11. Es clara la norma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo
 - Muy de acuerdo

12. La norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo
 - Muy de acuerdo

Gracias por su participación!

Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

9. El estado trata de forma adecuada a los consumidores de drogas
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo
 - Muy de acuerdo

10. La normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta
- Muy en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - De acuerdo



EDWARD SAUL MAZA LIZARBE
Fiscal Adjunto Provincial
2da. Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas
Sede Callao

Guía de entrevista

Título de investigación: **La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017**

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico (del entrevistado):

Fiscal adjunto, 2da Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Tráfico ilícito de drogas.

Institución donde labora: **Corte Superior de Justicia del Callao**

Objetivo general: **Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la corte Superior del Callao.**

1.- ¿Por qué es permitida la posesión impune de drogas y no el tráfico ilícito de drogas en el Perú?

Por que la norma favorece al consumidor, más no el que llama con estos términos.

2.- ¿La posesión impune de drogas ayuda a reducir el tráfico ilícito de drogas?

Si, por que reduce la venta a nivel macro de todo tipo de drogas.

Objetivo específico 1: Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas

3.- ¿Considera que la posesión impune de drogas y la pena privativa de libertad son la solución para combatir el tráfico ilícito de drogas?

Si, por que son factores que tienen como propósito disminuir la carga procesal combatiendo al tráfico ilícito de drogas en cada una de sus escalas.

4.- ¿Considera que un poseedor no punible de drogas también puede cometer el delito del tráfico ilícito de drogas?

Si, la realidad demuestra que los consumidores son más cercanos al comercio ilícito por ende de manera real al mundo de la compra venta de drogas, dejando de ser un simple consumidor.

Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

5.- ¿Cree que el artículo que regula la posesión impune de drogas para consumo personal está bien especificado en el código penal?

Si, pero en el instante de la detención se hace difícil poder determinar si hay delito.

6.- ¿Qué norma incorporaría al código penal para combatir el tráfico ilícito de drogas?

Sería pertinente establecer límites más concretos en la posesión de drogas, para así evitar algún posible perjuicio judicial.

EDUARDO SAUL MAZA LIZARBE
Fiscal Adjunto Provincial
2da. Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas
Sede Callao

Nombres y apellidos

DNI:

Teléfono:



Cuestionario

Instrucciones

Debe marcar una de las siguientes alternativas:

MD = Muy en desacuerdo **ED** = En desacuerdo

NA-ND = Ni de acuerdo ni en desacuerdo

DA = De acuerdo **MA** = Muy de acuerdo

Datos personales:

Sexo 1. Masculino (X) 2. Femenino ()

Fecha: 18/09/17

Servicio: JUEZ SUPLENENTE

Estado Civil: CASADO

Edad: 48

Tiempo de Servicio: 24 (años)

Objetivo general: Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la corte Superior del Callao.

Nº	Ítems	MD	ED	NA-ND	DA	MA
1.	La falta de educación influye en la comisión de delitos					X
2.	Está de acuerdo con el artículo del código penal que menciona la posesión no punible de drogas				X	
3.	Está de acuerdo con los años de pena privativa de libertad que se le impone a los comerciantes de estupefacientes					X
4.	Está de acuerdo con la legalización de la marihuana para reducir el tráfico ilícito de drogas	X				

Objetivo específico 1: Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas

Nº	Ítems	MD	ED	NA-ND	DA	MA
5.	Los jueces tienen un mismo criterio para sentenciar en los casos de tráfico de drogas			X		
6.	Los fiscales tienen un mismo criterio para acusar en los casos de tráfico ilícito de drogas			X		
7.	La dosis personal puede determinarse a simple vista		X			
8.	Se debe legalizar el consumo de drogas en el					



Perú				X		
------	--	--	--	---	--	--

Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

Nº	Ítems	MD	ED	NA-ND	DA	MA
9.	El estado trata en la forma adecuada a los consumidores de drogas				X	
10.	La normativa que regula los delitos vinculados a las drogas esta correcta				X	
11.	Es clara la noma al diferenciar la posesión impune de drogas del delito de tráfico ilícito de drogas					X
12.	La norma determina claramente a los poseedores no punibles de drogas					X

¡Gracias por su participación!

Guía de entrevista

Título de investigación: **La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la Corte Superior del Callao, 2017**

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico (del entrevistado):

Juez Supernumerario, Abogado,

Institución donde labora: Corte Superior de Justicia del Callao

Objetivo general: Analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con el delito de tráfico ilícito de drogas según Jueces y Fiscales de la corte Superior del Callao.

1.- ¿Por qué es permitida la posesión impune de drogas y no el tráfico ilícito de drogas en el Perú?

porque en el tráfico ilícito de drogas, la cantidad y el destino de la misma, tiene como finalidad el tráfico y la comercialización, en cambio la posesión no permite lo como la finalidad de autoconsumo.

2.- ¿La posesión impune de drogas ayuda a reducir el tráfico ilícito de drogas?

no, porque la posesión no permite ser orientado como delito criminal de autoconsumo y el tráfico es el delito de comercialización en particular.

Objetivo específico 1: Conocer la forma en que los jueces y fiscales determinan los límites con respecto a la posesión y consumo de drogas

3.- ¿Considera que la posesión impune de drogas y la pena privativa de libertad son la solución para combatir el tráfico ilícito de drogas?

no, yo no debe partirse de una política punitiva para disminuir la posesión más desde el hecho delictivo sólo sea que la pena y o sea aplico una pena de prisión por la posesión en interés.

4.- ¿Considera que un poseedor no punible de drogas también puede cometer el delito del tráfico ilícito de drogas?

si, yo me el punto determinante es si la escusa prevista en el artículo 350 de la ley de drogas ha sido determinada e incluso la jurisprudencia ha pronunciado sobre tal punto.

Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento jurídico de la posesión impune de drogas

5.- ¿Cree que el artículo que regula la posesión impune de drogas para consumo personal está bien especificado en el código penal?

si, yo me es muy claro a determinar la cantidad por todo tipo de droga.

6.- ¿Qué norma incorporaría al código penal para combatir el tráfico ilícito de drogas?

se pone de punto para el delito de tráfico ilícito de drogas en la forma propuesta.

Walter Alfredo Patino Gardella

Nombres y apellidos

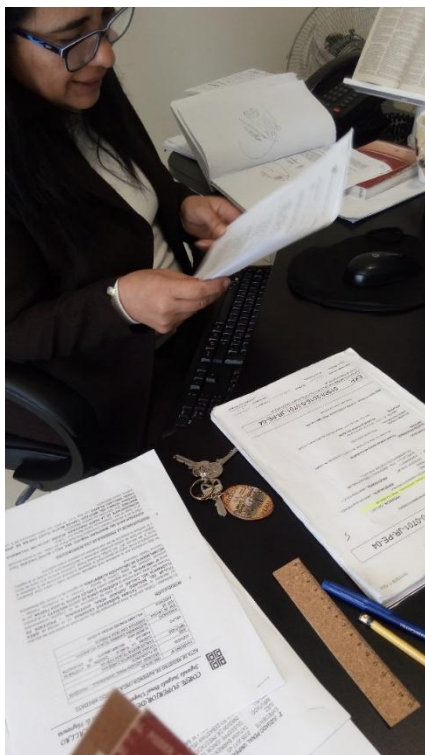


DNI: 85567605

Teléfono: 998575320

Anexo 9

**Galería
fotográfica**



Fotografía 1. Juez 2º Juzgado Unipersonal completando los instrumentos Tatiana Barrientos.



Fotografía 2. Juez 1º Juzgado de investigación preparatoria completando los instrumentos Cerapio Roque Huamantupa.